

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Tipo de acción: **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Expediente: 1100133350162021035700
Demandante: JOSE ORLANDO GÓNGORA DURAN
Demandado: SUBRED CENTRO ORIENTE ESE

OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.223 de Bogotá y T.P. 158477 del C.S. de la J., para que continúe representando a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., obrando como apoderado de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., de acuerdo al poder debidamente otorgado y allegado con el presente escrito, me permito presentar la CONTESTACION DE LA DEMANDA de la referencia en los siguientes términos:

I. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Con relación a las pretensiones elevadas por el apoderado del extremo demandante, encontrándose estas divididas en el escrito de la demanda como PRETENSIONES O PARECDIAS, nos oponemos a todas y cada una de ellas, por cuanto la fundamentación jurídica que se expondrá más adelante no dará lugar a las mismas, resultando insuficientes las afirmaciones del demandante para sostener un pronunciamiento favorable a esta en futura sentencia.

Nos oponemos a ellas como quiera que el acto administrativo demandado se expide teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte actora no podía atenderse y despacharse favorablemente, toda vez que el demandante JOSE ORLANDO GÓNGORA DURÁN se encuentra dentro del régimen de cesantías anualizadas de acuerdo a su vinculación al Hospital Santa Clara y por lo tanto no surgen para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., obligaciones que se pudieran enmarcar en un restablecimiento del derecho, y en esa medida me opongo a que se declare la nulidad del oficio ya mencionado.

II. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

FRENTE A LOS HECHOS UNO AL SEIS. ES CIERTO. Como consta en el expediente. Se trata de los actos administrativos de posesión en el cargo de Profesional Universitario Area Salud, con los diferentes códigos y grados. Verificados en la hoja de vida.

FRENTE AL HECHO SIETE. NO ES CIERTO. El Señor Góngora, no fue afiliado de manera irregular al FNA y se encuentra dentro del régimen anualizado de cesantías. En este sentido y en consonancia con las normas vigentes para el caso en concreto, NO se requiere de la manifestación por parte del servidor público vinculado al Hospital Santa Clara de acogerse al sistema de liquidación y manejo de sus cesantías bajo la normatividad vigente, por cuanto es la misma regulación la que

así lo determina. A la fecha la entidad consigna las cesantías a dicho fondo dando aplicación a la normatividad del régimen de cesantías anualizado.

FRENTE AL HECHO OCHO. NO ES CIERTO. Mediante el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 se creó el Fondo Nacional del Pasivo Prestacional de los servidores del Sector Salud, con el objeto de garantizar el pago de la deuda causada o acumulada a 31 de diciembre de 1.993, por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación. La afiliación y consignación anual de cesantías al FNA fue en cumplimiento del Decreto 3118 de 1968 modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 432 de 1998, es decir, un sistema de liquidación de cesantías anual, a partir del 1 ° de enero de 1969.

FRENTE AL HECHO NUEVE. NO ES CIERTO. La norma que regía en materia de cesantías para los empleados públicos que estaban vinculados al Hospital Santa Clara anterior a la Ley 100 de 1993, es el Decreto 3118 de 1968 y Ley 432 de 1998, que señala un sistema analizado de cesantías. Por lo tanto, la Señora CLAUDIA pasó de un establecimiento del orden Nacional en el año 1997 al orden Distrital; sin embargo, el régimen de cesantías no es retroactivo.

FRENTE AL HECHO DIEZ. ES CIERTO. Como consta en el expediente. La Subred Centro Oriente dio respuesta con base en la normatividad vigente para el momento de los hechos materia de la demanda.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO PRIMERO. Son varios los hechos que se pretenden plantear en uno solo. En respuesta la hecho siete y siguientes ya se hizo referencia a la fecha de ingreso del Señor ORLANDO GÓNGORA al Hospital Santa Clara; también en relación a la afiliación y pago de cesantías anualizado al FNA. El Cuanto a la afirmación de que existen otros servidores públicos del sector salud que perciben cesantías retroactivas, deberá la parte demandante probar que existe igualdad de condiciones fácticas y jurídicas que las que señala de la demandante.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO. Por ser un hecho reiterativo. Igualmente, se reiteran las respuestas dadas al hecho anterior y a los hechos 7 al 4.

FRENTE AL HECHO ONCE.

La naturaleza jurídica del Hospital Santa Clara, fungió como un establecimiento público del orden Nacional hasta el 30 de julio de 1997, fecha en la cual fue incorporado al Sistema Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, transformándose en una Empresa Social del Estado del orden Distrital e integrante del Sistema General de Seguridad en Salud según el Acuerdo Distrital 13 de 1997, por ello se excluiría a la demandante por ser una servidora del nivel NACIONAL en el momento de su vinculación al Hospital Santa Clara en 1994.

FRENTE AL HECHO QUINTO. ES CIERTO. Como consta en el expediente. La Subred Centro Oriente dio respuesta con base en la normatividad vigente para el momento de los hechos materia de la demanda.

FRENTE AL HECHO (SIC) DÉCIMO PRIMERO. Son varios los hechos que se pretenden plantear en uno solo. En respuesta la hecho cuarto ya se hizo referencia a la fecha de ingreso de la señora CLAUDIA CRISTINA al Hospital Santa Clara; también en relación a la afiliación y pago de cesantías analizado al FNA. El Cuanto

a la afirmación de que existen otros servidores públicos del sector salud que perciben cesantías retroactivas, deberá la parte demandante probar que existe igualdad de condiciones fácticas y jurídicas que las que señala de la demandante.

FRENTE AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO. Por ser un hecho reiterativo. Igualmente, se reiteran las respuestas dadas al hecho anterior y a los hechos 7 al 9.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CESANTÍAS SERVIDORES DEL SECTOR SALUD:

Con relación a las cesantías de los servidores públicos del Sector Salud, es importante precisar:

La Ley 10 de 1990 reorganizó el Sistema Nacional de Salud y de conformidad con el artículo 6, literales a y b, asignó en forma expresa al Distrito Capital la responsabilidad de la dirección del Sistema Distrital de Salud y la prestación de los servicios del primero, segundo y tercer nivel de atención.

Posteriormente, mediante el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 se creó el Fondo Nacional del Pasivo Prestacional de los servidores del Sector Salud, con el objeto de garantizar el pago de la deuda causada o acumulada a 31 de diciembre de 1.993, por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación.

En el mismo año, el artículo 242 de la Ley 100 de 1993, señala que el fondo del pasivo prestacional para el sector salud, de que trata la Ley 60 de 1993, cubrirá las cesantías netas acumuladas y el pasivo laboral por pensiones de jubilación causado a 31 de diciembre de 1993. Igualmente, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 242 de la Ley 100 de 1993, a partir de su entrada en vigencia, 23 de diciembre del mismo año, no se puede pactar o reconocer a los servidores de la salud, en todos sus órdenes, retroactividad en el pago de su auxilio de cesantía.

El pago de la deuda por concepto del Pasivo Prestacional, se llevó a cabo a través del Contrato Interadministrativo de Concurrencia No.000198 de 2001 celebrado entre el Ministerio de Salud- Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud- y el Distrito Capital-Fondo Financiero Distrital de Salud, cuyo objeto fue el de definir los porcentajes de concurrencia para el pago de la deuda prestacional correspondiente a funcionarios y exfuncionarios de la Secretaría Distrital de Salud y de las 32 instituciones hospitalarias que conformaban el Sector Público de Salud en esa época, concurrencia que no cobijó al Hospital Santa Clara, dado su régimen anualizado de Cesantías.

En desarrollo del Decreto 530 de 1994 se calculó el monto del Pasivo Prestacional por cesantías, de los funcionarios y exfuncionarios de la Secretaría Distrital de Salud y Empresas Sociales del Estado reconocido mediante Resolución No. 02934 del 20 de Noviembre de 2000 avalada con los porcentajes y valores de concurrencia a precios constantes de 1993 a 1999 estableciendo la participación para su pago por parte de la Nación (Ministerio de Salud) en un 30.96% y el Distrito Capital en un 69.04%.

Por lo anterior, para aquellos funcionarios que se vincularon con posterioridad al 23 de diciembre de 1993, el sistema de liquidación es anual sin retroactividad, en consecuencia, se unifica el régimen legal aplicable en materia de cesantías de los

servidores públicos del sector salud, siendo aplicable el régimen de los empleados del orden nacional.

De lo anterior, se concluye que por regla general el auxilio de cesantía de los empleados públicos del SECTOR SALUD del orden territorial, vinculados con anterioridad a la entrada en vigencia de las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, 23 de diciembre de 1993, se liquida con el régimen de retroactividad, es decir, con base en el último salario devengado al momento de la desvinculación de la entidad o de la liquidación parcial de cesantías, según sea el caso.

Sin embargo, para los funcionarios públicos de la Unidad de Servicios de Salud Santa Clara de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, les rige el sistema de liquidación y manejo de las cesantías desarrollado en la normativa que regula lo referente al Fondo Nacional del Ahorro, Decreto 3118 de 1968 modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 432 de 1998, es decir, un sistema de liquidación de cesantías anual, a partir del 1 ° de enero de 1969.

INCORPORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL HOSPITAL SANTA CLARA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL A EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL.

ARTÍCULO 242. FONDO PRESTAGONAL DEL SECTOR SALUD. El fondo del pasivo prestadora para el sector salud, de que trata la Ley 60 de 1993, cubrirá las cesantías netas acumuladas y el pasivo laboral por pensiones de jubilación causado a 31 de diciembre de 1993.

El costo adicional generado por concepto de la retroactividad de cesantía del sector salud que a la vigencia de esta Ley tienen derecho a ello, conforme al artículo 33 de la Ley 60 de 1993, y para los fines previstos en esta, será asumido por el Fondo del Pasivo Prestacional y las entidades territoriales, en los plazos y términos de concurrencia que establece la misma Ley.

A partir de la vigencia de la presente Ley no podrán reconocerse ni pactarse para los nuevos servidores del sector salud, retroactividad en el régimen de cesantía a ellos aplicable. "

Con la promulgación de la Ley 10 de enero 10 de 1990 se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y específicamente en el artículo 60. literales a) y b), se asigna al Distrito Especial de Bogotá, hoy Distrito Capital, la responsabilidad de la dirección y prestación de los servicios de salud en primer, segundo y tercer nivel de atención.

Como quiera que la citada Ley 10 de 1990, fijó el término de un año para organizar y poner en funcionamiento el Sistema Distrital de Salud, el Concejo de Bogotá emitió el Acuerdo No. 20 del 8 de diciembre de 1990, "Por el cual se organiza el Sistema Distrital de Salud de Bogotá "y su implementación y estructuración, se llevó a cabo a través de los Acuerdos 16, 17, 18 y 19 de 1991.

Posteriormente, el Concejo Distrital en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 12 del Decreto No. 1421 de 1993 y en cumplimiento de los artículos Nos. 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, expide el Acuerdo No. 17 del 19 de diciembre de 1997 mediante el cual transforma los Establecimientos Públicos Distritales prestadores de servicios de salud en Empresas Sociales del Estado y establece su objeto, patrimonio, estructura básica, régimen jurídico, de personal, presupuestal, tributario, de control interno y fiscal.

El antiguo Hospital Santa Clara¹, como establecimiento público del orden Nacional, hasta el 30 de julio de 1997, fue incorporado al Sistema Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá de la época y transformado en Empresa Social del Estado del orden Distrital e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a partir del 31 de julio de 1997, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, hoy Unidad de Servicios de Salud Santa Clara de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE.

Sobre el régimen de personal, el artículo 24 del Acuerdo 17 de 1997: "Por el cual se incorpora el Hospital Santa Clara de Santa Fe de Bogotá D.C, al Sistema Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá y se transforma en una Empresa Social del Estado del orden Distrital", consagró:

"ARTÍCULO 24. RÉGIMEN DE PERSONAL. - Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Constitución Política, en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

RÉGIMEN DE CESANTÍAS APLICABLE

En materia de cesantías a la demandante, le es aplicable el régimen anualizado sin retroactividad, previsto en el artículo 27 del Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 432 de 1998, por el cual se crea el Fondo Nacional del Ahorro y se establecen normas sobre cesantías de empleados públicos y de trabajadores oficiales, el cual señala:

"Artículo 27. Liquidaciones anuales. Cada año calendario contado a partir del 1 de enero de 1969, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado liquidarán la cesantía que anualmente se cause en favor de sus trabajadores o empleados.

La liquidación anual así practicada tendrá carácter definitivo y no podrá revisarse, aunque en años posteriores varíe la remuneración del respectivo empleado o trabajador".

Ahora bien, en cuanto a las entidades vinculadas al Fondo Nacional del Ahorro, el arriba citado Decreto Ley 3118 de 1968, en su artículo 3, consagró:

"Artículo 3º- Entidades vinculadas al Fondo. Deberán liquidarse y entregarse al Fondo Nacional de Ahorro conforme a las disposiciones del presente Decreto, las cesantías de empleados públicos y trabajadores oficiales de los Ministerios,

¹ Inicio de actividades el 16 de Julio de 1942 como desarrollo de la Ley 20 de 1937, la cual organizó una campaña antituberculosa, bajo la dirección del Departamento Nacional de Higiene.

El Decreto número 3224 del 19 diciembre de 1963, establece que a partir del 1º de enero de 1964, el Hospital Antituberculoso Santa Clara de Bogotá, será una institución de utilidad común, con personería jurídica, que se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre la materia mediante Decreto reglamentario 603 del 16 de marzo de 1964, se establece la estructura orgánica para su funcionamiento y se conforma la junta directiva.

El Decreto 3130 del 26 de diciembre de 1968: "Por el cual se dicta el estatuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional, señala:

PARÁGRAFO 1. Los servidores del Hospital SANTA CLARA, que estén incorporados a la planta de personal en el momento de su transformación, quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal de la Empresa Social del Estado transformada mediante el presente acuerdo, sin solución de continuidad y con el mantenimiento de todas las garantías laborales, salariales y prestacionales de las cuales venían gozando".

Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional".

Así las cosas, con la expedición del Decreto 3118 de 1968, se eliminó el sistema de liquidación y pago de cesantías retroactivas especialmente en la rama ejecutiva nacional, para dar paso a la liquidación anual, sin que se hubiere dispuesto ningún régimen de transición para quienes venían disfrutando de cesantías retroactivas.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO

1. PAGO DE LO NO DEBIDO

Teniendo en cuenta que se pagó a la demandante conforme al régimen perteneciente de cesantías anualizadas.

2. INEXISTENCIA DEL DERECHO Y DE LA OBLIGACIÓN

Al accionante no le asiste derecho al pago del mayor valor del retroactivo de cesantías; El Hospital Santa Clara se creó mediante Decreto 603 de 1964, por el cual se reglamentó el artículo 67 y su parágrafo del Decreto No 3224 de 1963, el cual estableció su funcionamiento como una institución prestadora del servicio de salud del orden Nacional especializada y dedicada a la prevención y tratamientos de la tuberculosis. Lo que significa que fue a partir de ese momento que nació a la vida jurídica con autonomía y personería propia.

Así las cosas, los empleados del sector salud que fueron vinculados y prestaban sus servicios antes del 30 de julio de 1997, estaban vinculados a la Nación, siendo entonces empleados públicos del orden nacional.

Con fundamento en lo anterior, el señor JOSE ORLANDO GÓNGORA DURÁN por haber ingresado al servicio público como empleada nacional, después de la entrada en vigencia de las leyes 10 de 1990, 60 y 100 de 1993, era forzoso afiliado al Fondo Nacional del Ahorro, razón por la cual a la prestación reclamada le es aplicable el Decreto 3118 de 1968, que instituyó el régimen sin retroactividad del auxilio de cesantías.

A partir de lo anterior, se sostiene que el reconocimiento y liquidación del auxilio de cesantías de la demandante, fue realizado conforme a la norma vigente al momento de su ingreso al Hospital, es decir, con el sistema de liquidación anualizado de cesantías, por ser una servidora del orden nacional.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO:

El Hospital Santa Clara hoy unidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, por su naturaleza jurídica era una entidad del orden Nacional para el momento de la ocurrencia de los hechos, por lo tanto, no puede, ni tiene la obligación de responder por cesantías retroactivas del personal, al haber actuado bajo el marco del Decreto 3118 de 1968, dando aplicación a la afiliación al Fondo Nacional del Ahorro.

4. LA DEMANDANTE ES PARCIALMENTE COAUTORA:

Es necesario resaltar un aspecto que a mi juicio es relevante. La actora estuvo en absoluto silencio y nunca había mostrado inconformidad, al menos no hay evidencia de ello, su conducta novadora y no recriminatoria hacia pensar que se encontraba conforme, y en tal sentido la Administración, en este caso la Empresa Social del Estado, ni siquiera sospecharía que en el futuro sería objeto de censura judicial, como está ocurriendo hoy.

El demandante se mostró en silencio que se traduce en una coparticipación en los hechos que hoy la actora reclama a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., como si ella no conociera los hechos objeto de litis, o los estuviera conociendo solamente ahora, con la demanda interpuesta. La verdad es otra: la parte actora guardó silencio mientras le convino, pero, se observa en el formato de solicitud de retiro parcial de cesantías suscrito por el Señor ORLANDO GÓNGORA ante la SUBRED CENTRO ORIENTE bajo los radicado 20183500026362 del 02 de febrero de 2018, 20193500207412 del 16 de septiembre de 2019, autorizados por la SUBRED mediante radicado 20193300283631 del 18 de septiembre de 2019 con destino a arreglos locativos de vivienda por un valor de \$14.237.189 y la solicitud bajo el radicado 20213500012272 del 26 de enero de 2021, que fue autorizado bajo el radicado 20213300015431 del 28 de enero de 2021 por un valor de \$13.000.000 con destino a los arreglos locativos de vivienda.

V. PRUEBAS

1. Documentales:

- Sírvase tener como pruebas copia del expediente administrativo del señor JOSE ORLANDO GÓNGORA (Actos administrativos de posesión y resoluciones de nombramiento, certificación de talento humano y demás documentos que reflejan la relación objeto de litigio)
- Copia del Decreto No 603 de 1964 *“Por el cual se reglamenta el artículo 67 y su párrafo, del Decreto No 3224 de 1963”*.
- Copia del Acuerdo 13 de 1997 *“Por medio el cual se incorpora el Hospital Santa Clara de Santa Fe de Bogotá D.C., al Sistema Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá y se transforma en una Empresa Social del Estado del Orden Distrital”*.
- Copia de los radicados 20183500026362 del 02 de febrero de 2018, 20193500207412 del 16 de septiembre de 2019, radicado 20193300283631 del 18 de septiembre de 2019, radicado 20213500012272 del 26 de enero de 2021 y radicado 20213300015431 del 28 de enero de 2021, Subred Centro Oriente ESE.

SE SOLICITA OFICIAR al Fondo Nacional del Ahorro con el fin de verificar los aportes pagados con ocasión a las cesantías anualizadas del demandante JOSE ORLANDO GÓNGORA, por parte del Hospital Santa Clara o la Subred de Servicios de Salud Centro Oriente, igualmente se certifique si la demandante ha realizado retiros o abonos parciales de sus cesantías para créditos de vivienda, estudio, mejoras de locativas o lo que se reporte en la entidad en ese aspecto.

VI. ANEXOS

Poder debidamente conferido por el Gerente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y Copia del Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Gerente y Representante Legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

VII. NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la dirección: Diagonal 34 # 5 - 43 o al correo electrónico: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co, siempre con copia al correo: apoyoprofesionaljuridico4@subredcentrooriente.gov.co

Cordialmente, con todo respeto



OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA

C.C. 52.960.223 de Bogotá

T.P. 158477 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.Tipo de acción: **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Expediente: 1100133350162021035700

Demandante: JOSE ORLANDO GÓNGORA DURAN

Demandado: SUBRED CENTRO ORIENTE ESE

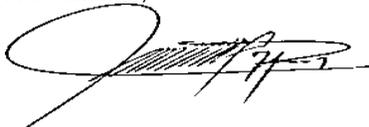
CESAR AUGUSTO ROA SANTANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 de Bogotá y T.P. 130.408 del C.S.J., posesionado mediante Acta No. 353 del 21 de julio de 2021, con base en el nombramiento efectuado mediante Resolución Distrital No. 530 del 21 de julio de 2021 y Resolución No 600 del 26 de Septiembre de 2017 modificada por la Resolución 071 de 2022, expedidas por la Gerente, mediante la cual delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., entidad creada mediante el Acuerdo 641 del 6º de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 900.959.051-7, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.223 de Bogotá y T.P. 158477 del C.S. de la J., para que continúe representando a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en el proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para intervenir, tramitar, presentar, desistir, sustituir, transigir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, conciliar total o parcialmente de conformidad con las instrucciones impartidas por el comité de conciliación y en general para ejercer todos los actos inherentes al mandato según el artículo 77 del C.G.P., en concordancia con las demás normas vigentes.

Ahora bien, teniendo en cuenta los recientes acontecimientos y con el fin de contribuir en el control de la pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus), el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de fecha cuatro (4) de junio del año 2020 con el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y comunicación en las actuaciones judiciales, entre las que se encuentra la eliminación de la presentación personal en los poderes para la representación judicial, así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5¹ del referido Decreto, el presente poder se presumirá válido, para tal efecto, se refieren las direcciones de correo institucional en las cuales se podrá notificar o requerir al apoderado en representación de la entidad.

Así las cosas, sírvase reconocer personería a la abogada **OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA**, en los términos y para los fines señalados.

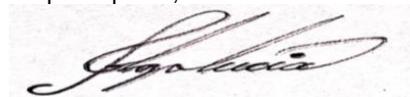
Atentamente,

**CESAR AUGUSTO ROA SANTANA**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Acepto el poder,

**OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA**

C.C. 52.960.223 de Bogotá

T.P. 158477 del C.S. de la J.

Tel: 3107733200 - olgajurid@hotmail.comnotificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co

Elaboró: Olga Lucía Barrera García – Abogada Contratista OAJ

¹ Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

RESOLUCIÓN No. 600

"Por medio de la cual se delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial en servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y se dictan otras disposiciones".

LA GERENTE DE LA SUBRED INEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 7º del Decreto 139 de 1996, el artículo 20 del Acuerdo Distrital No. 17 de 1997, artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. No. 01 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3, 4 y 9 establece, entre otras, facultades a las autoridades administrativas para que mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de sus funciones a colaboradores, para lo cual deben tener en cuenta los criterios establecidos en la citada ley, y los requisitos y condiciones que prevean los estatutos respectivos determinando las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 7º del Decreto 139 de 1996, establece como una de las funciones para los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, la de Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto así:

Que mediante Acuerdo 641 de 6 de abril de 2016 emanado del Concejo de Bogotá D.C., se ordenó la reorganización del Sector Salud de Bogotá D.C. y determinó, entre otras, la fusión de los hospitales Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente Empresa Social del Estado, en la cual se subrogaron los derechos y obligaciones de las entidades fusionadas. Y a su vez, en cuanto a la naturaleza de la Empresa Social del Estado, mantuvo el régimen establecido para la misma como entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita la Secretaría Distrital de Salud y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

Que el Acuerdo 9 de 2017 expedido por la Junta Directiva, mediante el cual se aprobó el manual de funciones y competencias para los distintos empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. señaló entre las funciones del Gerente la de fijar las políticas de defensa judicial, coordinar su implementación y delegación de conformidad con las normas legales".

Que el citado acuerdo señaló las funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, CODIGO: 115, GRADO: 06, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. entre las cuales se destaca: la de ejercer la representación judicial de los procesos que vinculen judicialmente a la E.S.E. de conformidad con la delegación y bajo las directrices que en materia de defensa judicial establezca la entidad.

Que a su vez el manual de funciones y competencias para los distintos empleos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. contempla el empleo de Asesor, CODIGO: 105, GRADO: 04, de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que para cumplir con su objeto social, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, dada su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado, debe orientarse por el principio de eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

Que acorde con lo anterior, se hace necesario delegar la función de ejercer la representación judicial de los procesos que vinculen a la E. S. E. por parte de las entidades judiciales o administrativas con funciones de Inspección Vigilancia y Control, y extrajudicialmente ante las autoridades en las que sea convocada la Subred

RESOLUCIÓN No. 600

"Por medio de la cual se delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial en servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y se dictan otras disposiciones".

Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en servidores públicos, cuyas competencias soporten la delegación que se hace mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, el ejercicio de las funciones y atribuciones correspondientes a la representación legal de la entidad en lo judicial y extrajudicial para todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones judiciales y extrajudiciales, o administrativas en las que sea parte o sea vinculada la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., comprende las siguientes facultades:

- a) Notificarse de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como de las actuaciones provenientes de las autoridades administrativas en donde la Entidad sea parte o tercero interviniente y dar la respuesta que la actuación requiera.
- b) Interponer los recursos de ley e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.
- c) Atender, en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función asignada.

PARÁGRAFO UNO: Los servidores públicos designados, previa autorización del Comité de Conciliación, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

PARÁGRAFO DOS: En caso de ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial en las respuestas a las Acciones de Tutela, incidentes de desacato y las actuaciones administrativas que hacen parte de las Investigaciones Administrativas que se adelantan en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, serán ejercidas por el Asesor Código 105 Grado 04 del área funcional Jurídica.

ARTÍCULO 3. Lo dispuesto en los anteriores artículos no obsta para que, cuando lo estime conveniente, el (la) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. reasuma las funciones delegadas.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

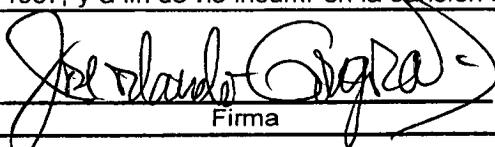
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 SEP 2017


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente

Proyectó: Fernando Arturo Torres Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Diana Milena Mendivelso Díaz - Asesora de Gerencia

455

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. NIT 900.959.051	
FORMATO DE SOLICITUD INTERNO - RETIRO DE CESANTÍAS	
Fecha:	Febrero 2/18 Fondo: F.N.A
NOMBRES Y APELLIDOS	Jose Orlando Gongora Duran
CCU	14737189
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Profesional Universitario
ASIGNACIÓN BÁSICA	\$ 3.083.641
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN	1º Abril de 1987
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	Carrera 36 A # 62-26
TELÉFONO	3114527745
RETIRO DEFINITIVO	
Por renuncia	<input type="checkbox"/>
Por pensión	<input type="checkbox"/>
RETIRO PARCIAL	
Mejoras de Vivienda o Construcción	<input checked="" type="checkbox"/> Compra de Vivienda <input type="checkbox"/>
Crédito Hipotecario	<input type="checkbox"/> Educación Superior <input type="checkbox"/>
Documentos Aportados:	
1- Certificado libertad Jambole.	2- RUT- RIT fotocopia Cedula del Contribuyente
3- Contrato Civil de Obra Autenticado.	4- fotocopia Cedula Contribuyente.
Valor solicitado:	\$ 11.841.145.
COMPROMISO	
El servidor firmante del presente documento, se compromete a entregar al área de Talento Humano, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha que se produzca el desembolso por parte del Fondo de Cesantías, el o los documentos que garanticen la buena utilización de las cesantías liquidadas, de acuerdo a los términos señalados en los artículos 18 del Decreto 2351 de 1965 y 3º del Decreto 2076 de 1967, y a fin de no incurrir en la sanción impuesta en la Ley 344 de 1996, artículo 15.	
 Firma	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 368-55468

Impreso el 18 de Enero de 2018 a las 02:35:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PURIFICACION VEREDA: PURIFICACION
FECHA APERTURA: 12/1/2017 RADICACIÓN: 2017-368-6-58 CON: ESCRITURA DE 23/12/2016
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE NO.3 BARRIO PLAZA DE FERIAS CON AREA DE 765.87 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1293, 2016/12/23, NOTARIA UNICA PURIFICACION. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN, ASI: 02. -ESCRITURA 1100 DEL 14/12/1991 NOTARIA UNICA DE P/CIÓN REGISTRADA EL 16/12/1991 POR COMPRAVENTA DE: JOSE DIONISIO GONGORA COVALEDA , A: JOSE ORLANDO GONGORA DURAN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-21760 .--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) # . # CASA LOTE NO.3 BARRIO PLAZA DE FERIAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

368-21760

REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/2017 Radicación 2017-368-6-58
DOC: ESCRITURA 1293 DEL: 23/12/2016 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONGORA DURAN JOSE ORLANDO CC# 14237189 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731 impreso por: 72731
TURNO: 2018-368-1-864 FECHA: 18/1/2018
NIS: SgljK86APZVW918XQdtbKWkBI/5SkANJ2pJ4KNA0xNI=
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: PURIFICACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

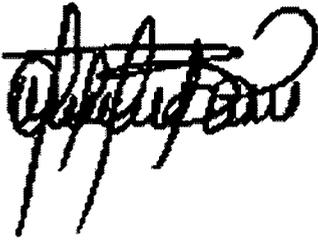
Página: 2

Nro Matrícula: 368-55468

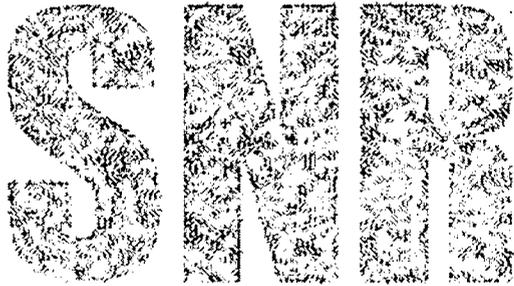
Impreso el 18 de Enero de 2018 a las 02:35:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUN-1985**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500102-42119168-M-0080853434-20031001 0741103274A 01 152263646

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **80.853.434**

LOPEZ SANCHEZ
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES

Juan Carlos Lopez Sanchez
FIRMA





CO-04329299

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. _____ Obra No. _____
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: _____
 CONTRATANTE: **Jose Orlando Gongora Duran**
 Nombre e identificación **CC. 14237189**
 Dirección **Cll 9A # 7A-46 Purificación toli** Teléfono _____
 Fax _____ Dirección Electrónica _____
 CONTRATISTA: **Juan Carlos Lopez Sanchez**
 Nombre e identificación **CC 80853434**
 Dirección **Cv 53C Bis # 4-34** Teléfono **3 7642730**
 Fax _____ Dirección Electrónica _____

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
Remodelacion de espacio		3.600.000	
Enchape de baños		2.200.00	
Contruccion de Andenes		2.600.000	
pañete de fachada.		1.500.000	
pintura General		4300.000	
Adecuaciones Electricas		3200.000	

PRECIO TOTAL: **Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos \$ 17.400.000**

FORMA DE PAGO: **70% Al inicio obra y el 30% Al terminar**

FECHA DE INICIACIÓN: **12 de marzo de 2018** FECHA DE ENTREGA: **13 de Abril de 2018**

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo	ESPACIO EN BLANCO		
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:

A su cargo **un (1)** salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor **un (1)** salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - El (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - El (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No





66 será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación
 67 inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en
 68 ellas. **SÉPTIMA.** - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA ocupe en la
 69 obra serán de cargo exclusivo de éste (a); pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá
 70 retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL
 71 (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
 72 laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba
 73 pagar. **OCTAVA.** - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su personal
 74 y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA)
 75 CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y
 76 los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.** - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica
 77 y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter
 78 laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte
 79 de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o
 80 llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. **DÉCIMA.** - El (LA) CONTRATISTA responderá
 81 de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA PRIMERA.** - Cuando surjan graves e imprevisibles
 82 alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo,
 83 previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DÉCIMA SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado
 84 este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata
 85 de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten
 86 los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA TERCERA.** - Toda ampliación del plazo
 87 de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA)
 88 CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. **DÉCIMA CUARTA.** - Los materiales necesarios para la ejecución
 89 de la obra serán suministrados por:
 90 **DECIMA QUINTA.** - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.
 91 **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

92
 93 **ESPACIO EN BLANCO**
 94
 95
 96
 97
 98 **ESPACIO EN BLANCO**
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113

114 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **Veintinueve** (29)
 115 del mes de **Enero**, del año **Dos mil Dieciocho**.
 116 (2018).

117 EL CONTRATANTE de Bogotá
 118 Notaría 17 de Bogotá
 119 Firma que se Autentica

120 *[Handwritten Signature]*
 121 C.C. o NIT. No. **11239189**
 122 TESTIGO

120 Notaría 17 de Bogotá
 121 Firma que se Autentica

120 *[Handwritten Signature]*
 121 C.C. o NIT. No. **80853434**
 122 TESTIGO

127 C.C. o NIT. No. _____

127 C.C. o NIT. No. _____



(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación BIOMÉTRICA

Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-02-01 08:38:07

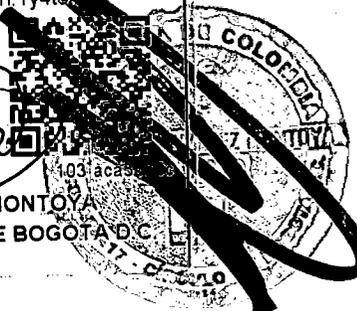
El anterior escrito dirigido a:
Fué presentado personalmente por:
GONGORA DURAN JOSE ORLANDO

Identificado con C.C. 14237189

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: 1y4ts

[Handwritten signature]
Firma compareciente
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación BIOMÉTRICA

Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-02-01 08:38:33

El anterior escrito dirigido a:
Fué presentado personalmente por:
LOPEZ SANCHEZ JUAN CARLOS

Identificado con C.C. 80853434

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: 1y4ts

[Handwritten signature]
Firma compareciente
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha: 19-12-2016

Hora: 3:48:04 PM

Página 1 de 1

CONTRIBUYENTE NIT 80853434-4 JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ

Información General

Dirección KR 53 C BIS 4 34
Teléfonos 5637724-3164277508
Dirección electrónica juancalopezs@hotmail.com

Fax

Información de Registro

Fecha Inscripción 26/01/2010
Soporte Inscripción 13069450
Fecha Inicio Actividades 26/01/2010
Fecha Cese Actividades
Fecha de Informe del Cese
Establecimientos: 0

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA NATURAL
Régimen Tributario REGIMEN SIMPLIFICADO

Actividad 1: 4329-OTRAS INSTALACIONES
ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCION

Actividad 2: -

Actividad 3: -

Actividad 4: -

Actividad 5: -

Fecha Inicio Financiera:

Código de Verificación de Información: 16001482104

Fuente ICA TE TOCA

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 1 Inscricion

4. Número de formulario 14120114457

Espejo reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020) 0000014120114457

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 8 5 3 4 3 4 - 4

6. DV 4

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 8 0 8 5 3 4 3 4

27. Fecha expedición: 2 0 0 3 0 7 2 2

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

31. Primer apellido: LOPEZ

32. Segundo apellido: SANCHEZ

33. Primer nombre: JUAN

34. Otros nombres: CARLOS

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

41. Dirección: TV 1 49 50 SUR BRR MARQUEZA

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 5 6 8 1 9 6 0

45. Teléfono 2: 3 1 6 5 7 5 7 0 0 4

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
7 4 9 9	2 0 1 0 0 1 2 6			1	2	

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
1	2																	

12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 0 0 1 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: *Juan Carlos Lopez Sanchez*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada: *[Firma]*

984. Nombre: NAVARRETE LLACH JOVANNY BEATRIZ

985. Cargo: Facilitador IV

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.237.189
GONGORA DURAN

APELLIDOS
JOSE ORLANDO

NOMBRES

Jose Orlando Gongora Duran

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1961

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-OCT-1979 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00347973-M-0014237189-20111129

002857752G 1 1301615495

Copia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

Al contestar, citar estos datos:

20193300283631

Radicado: 20193300283631 de 18-09-2019

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., miércoles, 18 de septiembre de 2019

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 No. 11 83
Sector Público
Ciudad

Asunto: Autorización retiro parcial de cesantías Ley 50 según radicado No 20193500207412.

Respetados Señores:

Según lo dispuesto en Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, que establece y regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos al servicio del Estado, les informo que se ha autorizado un retiro de cesantías **PARCIALES** pertenecientes al régimen establecido por la Ley 50 de 1990, con destino al pago de arreglos locativos.

Nombre del funcionario:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
Cédula de ciudadanía N°:	14.237.189
Fecha de ingreso:	01 de abril de 1987
Régimen:	Ley 50
Valor a girar:	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.700.000)
Girar a favor de:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
NIT/CC	14.237.189

Es importante informar que mediante Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, y se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara, quienes a partir de la firma del citado acuerdo forman la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E NIT: 900.959.051-7".

Para verificación de datos puede contactarse a los siguientes teléfonos: 302 3405561 ó 304 6014156.

Cordialmente,


MÓNICA ADRIANA FLÓREZ BONILLA
Directora Operativa Talento Humano
Subred Integrada de Servicio de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.S.

Elaboró: Freddy Alonso Buitrago Páez - Técnico Operativo 

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**


20193500207412
 Fecha: 16/09/2019 15:41
 Asunto: Solicitud Retiro De Cesantías
 Remite: Jose Orlando Gongora Duran
 DASH: 330 DIRECCIÓN TALENTO HUMANO
 Por: MAESTRIA | Anexos: 0 Fdlos. 9-
 SUBRECCO: Tel. 3444 484

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E. S. E.
 NIT 900.959.051

FORMATO DE SOLICITUD INTERNO - RETIRO DE CESANTIAS

Fecha: _____ Fondo: _____

NOMBRES Y APELLIDOS Jose Orlando Gongora Duran	CC 14 237 189
DENOMINACION DEL EMPLEO Profesional Universitario	ASIGNACION BASICA #4.986.526
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION 1 Abril de 1987	
DIRECCION DEL DOMICILIO Cra 36A # 62-26 Av. Los Edificios Lima	TELEFONO 311 452 72 45

RETIRO DEFINITIVO

Por renuncia

 Por pensión

RETIRO PARCIAL

Mejoras de Vivienda o Construccion Compra de Vivienda
 Crédito Hipotecario Educación Superior

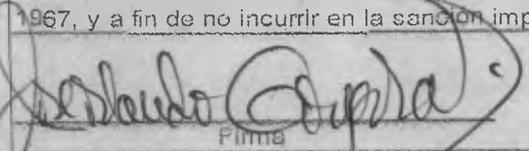
Documentos Aportados:

- 1- Certificado de libertad
- 2- Bot maestro - fotocopia Ceoltra maestro y contratante
- 3- contrato de obra
- 4- carta FNA - Formato Subredco

Valor solicitado: **\$ 6.700.000 =**

COMPROMISO

El servidor firmante del presente documento, se compromete a entregar al área de Talento Humano, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha que se produzca el desembolso por parte del Fondo de Cesantías, el o los documentos que garanticen la buena utilización de las cesantías liquidadas, de acuerdo a los términos señalados en los artículos 18 del Decreto 2351 de 1965 y 3º del Decreto 2076 de 1967, y a fin de no incurrir en la sanción impuesta en la Ley 344 de 1996, artículo 15.


 Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.237.189**
GONGORA DURAN

APELLIDOS
JOSE ORLANDO

NOMBRES

Jose Orlando Gongora
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-JUL-1961**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

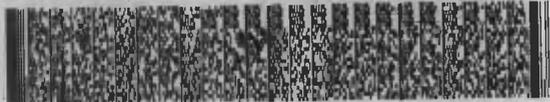
O+
G. S. RH

M
SEXO

05-OCT-1979 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00347973-M-0014237189-20111129 0028577572G 1 1301615495

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 368-55468

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 09:03:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PURIFICACION VEREDA: PURIFICACION

FECHA APERTURA: 12/1/2017 RADICACIÓN: 2017-368-6-58 CON: ESCRITURA DE 23/12/2016

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA LOTE NO.3 BARRIO PLAZA DE FERIAS CON AREA DE 765.87 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1293, 2016/12/23, NOTARIA UNICA PURIFICACION. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012-----

COMPLEMENTACIÓN:

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSIÓN, ASI: 02. -ESCRITURA 1100 DEL 14/12/1991 NOTARIA UNICA DE P/CION REGISTRADA EL 16/12/1991 POR COMPRAVENTA DE: JOSE DIONISIO GONGORA COVALEDA , A: JOSE ORLANDO GONGORA DURAN , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 368-21760 .--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) # . # . CASA LOTE NO.3 BARRIO PLAZA DE FERIAS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

368-21760

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/1/2017 Radicación 2017-368-6-58

DOC: ESCRITURA 1293 DEL: 23/12/2016 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GONGORA DURAN JOSE ORLANDO CC# 14237189 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731 impreso por: 72731

TURNO: 2019-368-1-17697 FECHA:11/9/2019

NIS: 60AeaSOll+9e3kWMEu8mckYgYB7e8f/bnzKTu5VuRHb5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

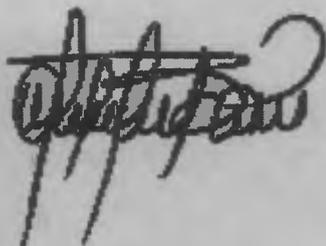
Página: 2

Nro Matrícula: 368-55468

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 09:03:22 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



CO - 0320945

CONTRATO CIVIL DE OBRA

No. _____ Obra No. _____
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: _____
 CONTRATANTE: Jose Orlando Góngora Duran
 Nombre e identificación Cg 14 237 189 Urbaje
 Dirección Cra 36A # 62-26 APT 403 Teléfono 311 452 72 45
 Fax _____ Dirección Electrónica _____
 CONTRATISTA: Angel Ignacio Rojas Montaña
 Nombre e identificación 19 279 342
 Dirección Cra 36A # 55A - 34 APT 203 Teléfono 310 208 1414
 Fax _____ Dirección Electrónica _____

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
<u>Cambio enchape cocina</u>	<u>1</u>	<u>\$4.700.000</u>	<u>\$4.700.000</u>
<u>Mano de obra</u>	<u>1</u>	<u>\$2.000.000</u>	<u>\$2.000.000</u>

PRECIO TOTAL: \$ 6.700.000 =

FORMA DE PAGO: \$ festivo.

FECHA DE INICIACIÓN: 16 octubre 2019 FECHA DE ENTREGA: 30 octubre 2019

GARANTÍAS DEL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo	/	/	/
Cumplimiento			
Responsabilidad Civil			
Estabilidad (Conservación)			
Seguro Colectivo de Vida			
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales			

PLANOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL CONTRATISTA:

A su cargo (/) salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE y a su favor (/) salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen las siguientes: **PRIMERA.-** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. **SEGUNDA.-** EL CONTRATISTA entregará la obra AL CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. **TERCERA.-** EL CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **CUARTA.-** Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL CONTRATANTE sólo entregará anticipos AL CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel. **QUINTA.-** Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento del CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL CONTRATISTA. **SEXTA.-** El CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE los beneficios que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No será exigible AL



LEGIS
Todos los derechos Reservados

Prohibida la reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer.

SECRETARIA DE FISCALIA
JUAN...
Notari

66 CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinación inadecuada, o permite que
67 personas diferentes al CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en ellas. SÉPTIMA.- El pago de
68 los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo
69 de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL CONTRATANTE podrá retener, de los pagos parciales o
70 de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de EL CONTRATANTE y sin requerimiento
71 judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
72 laborales. Pero, en todo caso, EL CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos
73 deba pagar. OCTAVA.- Antes de iniciar la obra EL CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida
74 para su personal y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba
75 hacerlo. De lo contrario, EL CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las
76 afiliaciones, cargando el valor de las primas y los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. NOVENA.-
77 Puesto que EL CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra y se compromete a realizarla
78 con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera
79 el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte DEL
80 CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL CONTRATANTE sea condenado
81 o llamado a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL CONTRATISTA. DÉCIMA.- EL CONTRATISTA
82 responderá de los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros. DECIMA PRIMERA.- Cuando surjan
83 graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes
84 podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. DECIMA
85 SEGUNDA.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte DEL
86 CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata de sociedad; b) Incumplimiento del
87 CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal
88 que no garantice razonablemente su terminación oportuna. DECIMA TERCERA.- Toda ampliación del plazo de
89 ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición
90 DEL CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste en forma escrita. DECIMA CUARTA.- Los materiales
91 necesarios para la ejecución de la obra serán suministrados por

92 DECIMA QUINTA.-Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2)
93 partes.

94 **CLAUSULASADICIONALES:**

95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112

113 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día () del mes de () del año ()

118 EL CONTRATANTE
119
120 *[Firma]*
121
122 CC. o NIT. No. 14237189-1/94.
123 TESTIGO

118 EL CONTRATISTA
119
120 *[Firma]*
121
122 CC. o NIT. No. 19279547-306
123 TESTIGO

124
125
126
127
128 CC. o NIT. No.

124
125
126
127
128 CC. o NIT. No.

66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3926

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE ORLANDO GONGORA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014237189 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2oodjuq00h3i
13/09/2019 - 11:03:08:099



ANGEL IGNACIO ROJAS MONTAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019279342 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



13411g07m4ye
13/09/2019 - 11:04:08:631



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

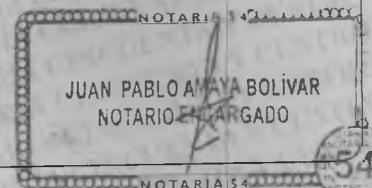
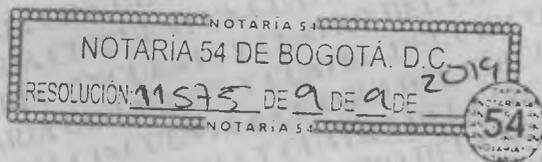
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO CIVIL DE OBRA y en el que aparecen como partes LOS ARRIBA FIRMANTES.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2oodjuq00h3i



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.279.342**

ROJAS MONTAÑA

APELLIDOS

ANGEL IGNACIO

NOMBRES

Angel Rojas M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1953**

ARBELAEZ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

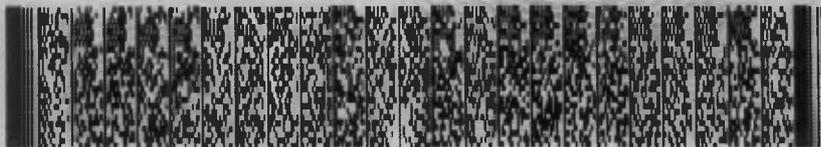
1.70 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00266827-M-0019279342-20101122

0024919160A 1

35179573



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14386044693



(415)7707212489984(8020) 000001438604469 3

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

1 9 2 7 9 3 4 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 9 2 7 9 3 4 2

27. Fecha expedición:

1 9 7 6 1 1 0 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

ROJAS

32. Segundo apellido

MONTAÑA

33. Primer nombre

ANGEL

34. Otros nombres

IGNACIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio:

Soacha

7 5 4

41. Dirección principal

CR 35 A 15 A 34 TO 11 AP 203 BRR CIUDAD VERDE

42. Correo electrónico:

angelignacior25@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

8 2 1 2 4 8 0

3 1 0 2 0 8 1 4 1 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

4 3 9 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 6 0 9 1 4

48. Código:

4 3 3 0

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 6 0 8 2 2

50. Código:

1

2

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2																

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 6 0 8 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MATEUS VARGAS MARIA FERNANDA

985. Cargo: Analista

EXTRACTO CUENTA INVIDUAL DE
CESANTÍAS - RESUMEN



GONGORA DURAN JOSE ORLANDO
CR 36A #62-26 EDF LIMA AP 403
14237189
BOGOTA D.C./BOGOTA

Periodo (dd/mm/aaaa): 01/01/2018 - 09/09/2019

Fecha Generación: 09/09/2019

INFORMACIÓN GENERAL

Saldo total de cesantías final del periodo	\$ 6,774,408.00
Embargo:	NO
Pignoración:	NO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Detalle de los movimientos del periodo

Cuenta 1015507211213 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
Saldo Inicial:	\$ 2,338,006.00
Abonos:	\$ 12,122,903.00
Intereses:	\$ 0.00
Factor de Protección:	\$ 318,399.00
Retiros:	-\$ 8,000,000.00
Ajustes:	\$ 0.00
Saldo Final:	\$ 6,774,408.00

*Este producto cuenta con seguro de depósito.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestra REVISORIA FISCAL Amezcua & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisorafiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111311 o a la DEFENSORIA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 11A No.96 - 51, Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108161 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Página 0

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 - 4 Conmutador: 381 0150
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 307 7070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070
Facebook: <http://www.facebook.com/FNAColombia>
Twitter: (@FNAahorro)

GOBIERNO DE COLOMBIA



Fogafín

Su extracto resumen de cesantías consta de:

1. ENCABEZADO

Sección en la que encontrará sus datos generales:

Nombre
Dirección
Ciudad
Número de identificación.
Periodo: Rango de fechas al cual corresponde la información generada.

JUAN MANUEL MATTA GARCÉS
AV CIRCUNVALAR # 55 - 20
XXXXXXXXXX
BOGOTÁ / BOGOTÁ

Periodo (dd/mm/aaaa): 01/01/2001 - 31/12/2012
Fecha Generación: 25/01/2012

2. INFORMACIÓN GENERAL

Sección en la que encontrará:

- Saldo total de cesantías: Corresponde a la suma de los saldos de todas sus cuentas de cesantías con que finaliza el periodo consultado.
- Embargos: Informa si presenta embargo sobre las cesantías que le administra el Fondo Nacional del Ahorro.
- Pignoración: Informa si sus cesantías se encuentran pignoradas a favor de una de las entidades autorizadas o a favor del Fondo

INFORMACIÓN GENERAL	
Saldo total de cesantías final del periodo \$	\$ 1,068,552.00
Embargo:	NO
Pignoración:	NO

3. RESUMEN CUENTA INDIVIDUAL

Sección en la que encontrará:

- Número de cada una de las cuentas de cesantías que tenga en el Fondo Nacional del Ahorro.
- Nombre de la entidad por la que tiene cada cuenta.
- Saldo inicial del periodo: Corresponde al saldo con que inicia cada cuenta en el periodo consultado.
- Total créditos del periodo: Corresponde a la suma de todos los valores acreditados en cada una de las cuentas de cesantías durante el periodo consultado.
- Total débitos del periodo: Corresponde a la suma de todos los valores debitados de cada una de las cuentas de cesantías durante el periodo consultado.
- Saldo final del periodo: Corresponde al saldo con que finaliza cada una de las cuentas de cesantías el periodo consultado.

MNO. CUENTA	ENTIDAD	SALDO INICIAL	TOTAL CREDITOS	TOTAL DEBITOS	SALDO FINAL
XXXXXXXX	COBISCORP COLOMBIA S.A	\$ 0.00	\$ 808,010.00	\$ 0.00	\$ 1,068,552.00

4. DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DEL PERIODO

En esta sección encontrará los movimientos realizados en cada una de las cuentas de cesantías:

- Concepto: En esta columna encontrará los conceptos de los movimientos que se han registrado en cada una de sus cuentas de cesantías durante el periodo al que corresponde el extracto y son:
 - o Abonos: Corresponde a los valores de cesantías que le ha reportado la entidad nominadora en el periodo correspondiente al extracto o a reintegros de retiros de cesantías.
 - o Intereses* (Art.12 Ley 432/98): Se reconocen y abonan en la cuenta de cesantías de los afiliados del sector público y es equivalente al 60% de la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente.
 - o Factor de protección: Interés equivalente a la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción de año que corresponde al momento de retiro sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada.
 - o Retiros: Corresponde a los retiros de cesantías que ha efectuado en el periodo consultado o a los abonos a crédito hipotecario o educativo que ha realizado.
 - o Ajustes: Corresponden a movimientos débitos o créditos que se realizaron en su cuenta individual por requerimientos de la entidad empleadora o del Fondo Nacional del Ahorro.
- Valor: Corresponde al valor del movimiento registrado en la cuenta de cesantías durante el periodo del extracto.

Detalle de los movimientos del periodo

Cuenta XXXXXXXX COBISCORP COLOMBIA S.A

CONCEPTO	VALOR
Saldo Inicial:	\$ 0.00
Abonos:	\$ 808,010.00
Intereses:	\$ 16,043.00
Factor de Protección:	\$ 244,499.00
Retiros:	\$ 0.00
Ajustes:	\$ 0.00
Saldo Final:	\$ 1,068,552.00

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 - 4 Conmutador: 381 0150
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 307 7070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070
Facebook: <http://www.facebook.com/FNAColombia>
Twitter: (@FNAahorro)

GOBIERNO DE COLOMBIA



Fogafin

Copy

Al contestar, citar estos datos:

20213300015431

Radicado: 20213300015431 dc 28-01-2021

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., jueves, 28 de enero de 2021

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 # 11 83
Sector Público
Ciudad

Asunto: Autorización retiro parcial de cesantías Ley 50 según radicado No 20213500012272.

Respetados Señores:

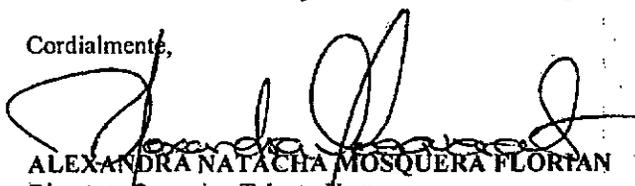
Según lo dispuesto en Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, que establece y regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos al servicio del Estado, les informo que se ha autorizado un retiro de cesantías **PARCIALES** pertenecientes al régimen establecido por la Ley 50 de 1990, con destino al pago de arreglos locativos.

Nombre del funcionario:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
Cédula de ciudadanía N°:	14.237.189
Fecha de ingreso:	01 de abril de 1987
Régimen:	Ley 50
Valor a girar:	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$13.000.000)
Girar a favor de:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
NIT/CC	14.237.189

Es importante informar que mediante Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, y se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara, quienes a partir de la firma del citado acuerdo forman la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E NIT: 900.959.051-7".

Para verificación de datos puede contactarse a los siguientes teléfonos: 302 3405561 ó 304 6014156.

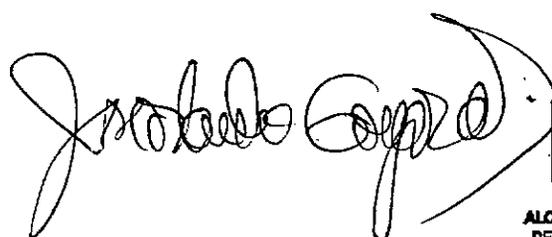
Cordialmente,



ALEXANDRA NATACHA MOSQUERA FLORIÁN
Directora Operativa Talento Humano
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Responsable	Nombres y Apellidos Completos	Cargo y/o Perfil Contratista	Firma
Elaboró	Jaime Alberto Rincón Romero	Técnico Operativo	
Aprobó	Alexandra Natacha Mosquera Florián	Director Operativo	

Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.

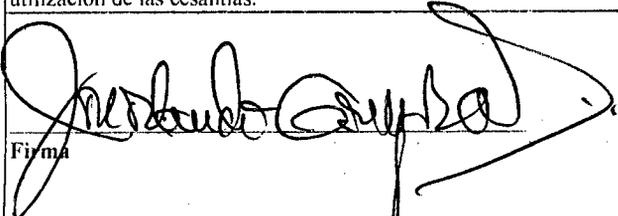




20213500012272

Fecha: 26/01/2021 15:28
Asunto: Solicitud Retiro De Cesantías
Remite: Jose Orlando Gongora Duran
Destino: 330 DIRECCION TALENTO HUMANO
Por: DRENAN/ Anexos 0 Fidos 14-
SUBREDCO Tel.3444 484



		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E APOYO - GESTION DE TALENTO HUMANO FORMATO SOLICITUD INTERNA RETIRO DE CESANTIAS		CÓDIGO: AP-TH-FT-105 VERSIÓN: 01 FECHA: 2019-09-27	
Fecha: _____		Fondo: FNA			
NOMBRES Y APELLIDOS		CC			
Jose Orlando Gongora Duran		14 237 189			
DENOMINACION DEL EMPLEO		ASIGNACION BASICA			
Profesional Universitario.		* 3.569.975			
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION					
01 Abril de 1987					
DIRECCION DE DOMICILIO			TELEFONO		
C/A # 62-25 Apto 403			311 4527245		
OBJETO DE RETIRO					
Adquisición de Vivienda o Lote <input type="checkbox"/>		Construcción o Mejoras de Vivienda <input checked="" type="checkbox"/>			
Crédito Hipotecario o leasing habitacional <input type="checkbox"/>		Educación <input type="checkbox"/>			
Ahorro programado o seguro estudiantil <input type="checkbox"/>					
DOCUMENTOS APORTADOS					
1. Contrato obra autenticado.		2. Formulario solicitud Subred			
3. Certificado tradición y libertad		4. Formulario solicitud FNA			
5. Plus y cuota contratante y contratista		6. Certificación Saldo FNA			
Valor solicitado: * 13.000.000.					
COMPROMISO					
El servidor firmante del presente documento, se compromete a entregar a la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta 30 días calendario siguientes a la fecha que se produzca el desembolso por parte del fondo de cesantías, él o los documentos que garanticen la buena utilización de las cesantías.					
 Firma					



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210115880438072593

Nro Matrícula: 368-55467

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2021 a las 11:21:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PURIFICACION VEREDA: PURIFICACION
FECHA APERTURA: 12-01-2017 RADICACIÓN: 2017-368-6-58 CON: ESCRITURA DE: 23-12-2016
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE BODEGA NO.2 BARRIO PLAZA DE FERIAS CON AREA DE 104.36 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA
1293, 2016/12/23, NOTARIA UNICA PURIFICACION. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, ASI: 02. ESCRITURA 1100 DEL 14/12/1991 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION REGISTRADA EL
16/12/1991 POR COMPRAVENTA DE: JOSE DIONISIO GONGORA COVALEDA, A JOSE ORLANDO GONGORA DURAN, REGISTRADA EN LA
MATRÍCULA 368-21760 .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

La guarda de la fe pública

Tipo Predio: URBANO

1) # . # . LOTE BODEGA NO.2 BARRIO PLAZA DE FERIAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

368 - 21760

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-01-2017 Radicación: 2017-368-6-58

Doc: ESCRITURA 1293 DEL 23-12-2016 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONGORA DURAN JOSE ORLANDO

CC# 14237189 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210115880438072593

Nro Matrícula: 368-55467

Página 2

Impreso el 15 de Enero de 2021 a las 11:21:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-368-1-534

FECHA: 15-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS URIBE ALDANA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS

1000014237189006

Diligencie este formato para retiro parcial o definitivo de cesantías según requisitos, no omita ninguna casilla.

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Tipo Documento: T.I. C.C. C.E. Otro: No. de documento: 14237189

Jose Orlando Góngora Durán
ca 36A # 61-26 Nto 403 Cundinamarca Bogotá

Teléfono de contacto: 314527245 Correo electrónico: jose.jose5028@gmail.com

2. INFORMACIÓN LABORAL

Tipo de identificación: C.C. C.E. NIT: Otro: No. de documento: 900.959.051-7 Nombre o razón social: Subies Centro Oriente Est

Diagnol 3475-43 Bogotá y Cundinamarca 3722828

3. RETIRO DE CESANTÍAS (Marcar solo una opción de retiro, ver instrucciones al respaldo)

Abono a créditos FNA del cónyuge No. Capital con disminución de tiempo Capital con disminución valor de cuota Cuotas futuras

Tipo de retiro a tramitar: Parcial Definitivo Valor aproximado en pesos: 13.000.000=

En cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el reglamento de Cesantías, los valores expresados en pesos para los retiros de cesantías serán liquidados con la UVR del día de la aprobación de la orden de pago por parte del FNA.

Compra de vivienda o lote Educación Mejora de vivienda Retiro por desvinculación laboral dejando saldo

Construcción de vivienda Compra de acciones Liberación de gravamen hipotecario Retiro por desvinculación laboral Retiro fallecidos

3.1 INFORMACIÓN PARA EL PAGO DIRECTAMENTE AL AFILIADO

Consignación en cuenta bancaria: Pago por ventanilla banco convenio. Ciudad y departamento

Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Entidad bancaria: Banco Bogotá Número de cuenta: 102316304

El pago por ventanilla se realizará a través de las entidades bancarias que tienen convenio con el Fondo Nacional del Ahorro.

4. INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS / APODERADO CESANTÍAS

Tipo de identificación: C.C. C.E. NIT: Otro: No. de documento: Nombre o razón social:

Dirección Ciudad y departamento Teléfono de contacto

Consignación en cuenta bancaria: Pago por ventanilla banco convenio: Entidad bancaria:

Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Número de cuenta:

5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- De conformidad con lo previsto en la Ley 1266 de 2008, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos GC-PO-TD del FNA, publicada en la página web www.fna.gov.co esta información será utilizada exclusivamente en el desarrollo de las funciones asignadas legalmente al FNA en los términos y condiciones que establecen las citadas normas.
- Declaro que la información aquí suministrada es auténtica y veraz.
- Declaro haber leído cuidadosamente el contenido del aviso de privacidad del FNA y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones y autorizo el uso de mi información personal y financiera al FNA para los fines mencionados.
- Autorizo irrevocablemente al Fondo Nacional del Ahorro (FNA), para verificar la información a través de los medios que considere conveniente.

Autorizo al FNA a enviar mensajes de contenido institucional, informativo y comercial a través de Correo electrónico: No Celular: Sí No

Autorizo que el FNA envíe extractos de mi cuenta de Ahorro Voluntario, Cesantías y reporte anual de costos a través de Correo electrónico: No Físico: Sí No

Firma Consumidor Financiero:

Impresión de dactilo

Huellero negro sin respar

ACP-FO-009-V6

6. ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Fecha de radicación: AAAA/MM/DD Punto de atención: Fondo en Línea

Nombre y cédula de ciudadanía del asesor comercial:

Para mayor información sobre los requisitos y documentos para la solicitud del retiro de cesantías, consulte nuestra página web www.fna.gov.co o acértese a los puntos de atención a nivel nacional. Solicite LISTA DE DOCUMENTOS SOLICITUD RETIRO CESANTÍAS ACP-FO-033 y/o LISTA DE DOCUMENTOS SOLICITUD RETIRO CESANTÍAS/AVC AFILIADOS FALLECIDOS ACP-FO-03

CONSTANCIA DE RECIBIDO RETIRO DE CESANTÍAS

En cumplimiento de los artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el reglamento de Cesantías, los valores expresados en pesos para los retiros de cesantías serán liquidados con la UVR del día de la aprobación de la orden de pago por parte del FNA.

Constancia de recibido No: 1000014237189006 Documento de identidad No: 14237189

Fecha de radicación: AAAA/MM/DD Punto de atención: Fondo en Línea Número de folios:

Nombre del asesor comercial que recibe:

ACP-FO-009-V6

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA CLARA Y LEGIBLE EN TINTA NEGRA, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

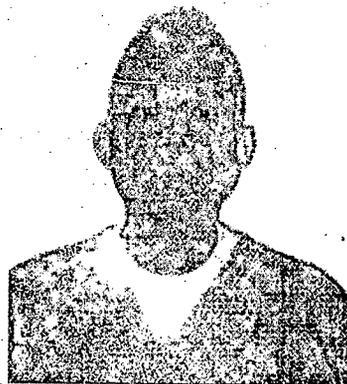
NUMERO **14.237.189**
GONGORA DURAN

APELLIDOS
JOSE ORLANDO

NOMBRES

Jose Orlando Gongora

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUL-1961**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1979 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00347973-M-0014237189-20111129

00285 77572G 1

1301615495

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001404888969 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 9 2 7 9 3 4 2

6. DV: 1

12. Administración: 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o su 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Numero de Identificación: 1 9 2 7 9 3 4 2

27. Fecha expedición: 1976 11 05

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA

29. Departamento: 1 6 9

30. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C. 1 1

31. Primer apellido: ROJAS

32. Segundo apellido: MONTAÑA

33. Primer nombre: ANGEL

34. Otros nombres: IGNACIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9

40. Ciudad/Municipio: Bogotá D.C. 1 1

41. Dirección: C R 7 2 B. 6 9 1 3 S U R

42. Correo electrónico:

43. Apartado aereo:

44. Teléfono 1: 5 9 7 6 5 0 9

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código: 4 5 3 0	47. Fecha inicio actividad: 2006 09 14	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código: 1 3 1 3
				52. Número establecimientos:	

Responsabilidades

53. Código: 1 2

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

12 Ventas régimen simplificado

Usuarios Aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma:	56. Tipo:	Servicio: 1 2 3
		57. Modo:
		58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios:

Fecha: 2006 09 14

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:
Angel Ignacio Rojas

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma del funcionario autorizado:
[Firma]

984. Nombre: CARLOS ALFONSO URREGO CHACON

985. Cargo: AUX II 11-06

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.279.342**

ROJAS MONTAÑA

APELLIDOS

ANGEL IGNACIO

NOMBRES

Angel Rojas
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1953**

ARBELAEZ
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-1500150-00266827-M-0019279342-20101122 0024919160A 1 35179573



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) GONGORA DURAN JOSE ORLANDO identificado(a) con cedula de ciudadanía número 14237189 es afiliado(a) desde hace 408 meses con las(s) siguiente(s) entidad(es):

	Saldo en UVR	Saldo en pesos
HOSP SANTA CLARA (ACT NO APORTANTE)	2.071,4474	\$569.782
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. (ACT APORTANTE)	48.201,0629	\$13.258.411

A la fecha tiene un saldo en UVR de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y UNO CERO TRES (50.272,5103) que equivale a un saldo en pesos de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON 00/100 M/CTE (\$13.828.193)

La anterior certificación, se expide a los 21 días del mes de enero de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C.

En cumplimiento de los Artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, los valores en pesos de la presente certificación se calculan con base en la cotización de la UVR del día de su expedición. UVR del día 275.0647.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
JEFE DIVISIÓN DE CESANTÍAS

Generado por: SISTEMA DE INFORMACION DE LA ENTIDAD

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos



CO- 04790975

CONTRATO CIVIL DE OBRA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

No. _____ Obra No. _____
 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá Enero 25 de 2021
 CONTRATANTE:
 Nombre e identificación Jose Orlando Góngora Duran CC 14 237 189
 Dirección Carrera 36A # 62-226 APT 403 Teléfono 311 4527245
 Fax _____ Dirección Electrónica _____
 CONTRATISTA:
 Nombre e identificación Angel Ignacio Rojas Montaña CC 19 279 342
 Dirección CVA 36 # 15A-34 APTO 203 Teléfono 310 2081414
 Fax _____ Dirección Electrónica _____

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL \$
<u>Afinada de piso e instalación de enchape para piso.</u>	<u>400 mt²</u>	<u>\$ 25.500=</u>	<u>\$ 10.200.000=</u>
<u>Resonada de Muros y Pintada Ties manos Viniltex</u>	<u>280 mt³</u>	<u>\$ 11.500=</u>	<u>\$ 3.220.000=</u>

PRECIO TOTAL: \$ 13.420.000=

FORMA DE PAGO: 50% del valor total al inicio de la obra y 50% restante en la fecha de la entrega de obra finalizada
 FECHA DE INICIACIÓN: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

GARANTÍAS DE EL CONTRATISTA	CLASE	VALOR \$	VIGENTE HASTA
Manejo de Anticipo	/	/	/
Cumplimiento	/	/	/
Responsabilidad Civil	/	/	/
Estabilidad (Conservación)	/	/	/
Seguro Colectivo de Vida	/	/	/
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	/	/	/

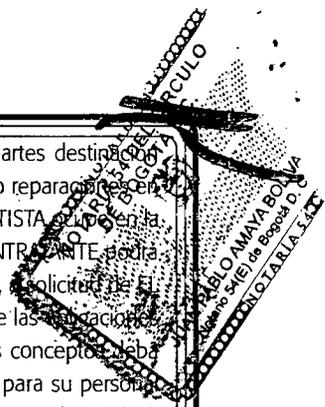
PLANOS ENTREGADOS A EL (LA) CONTRATISTA:

SANCIONES Y BONIFICACIONES PARA EL (LA) CONTRATISTA:
 A su cargo _____ (salarios mínimos diarios por cada día de atraso en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, y a su favor _____ (salarios mínimos diarios por cada día de anticipación en la entrega de la obra a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE. Además de las estipulaciones ya acordadas en este documento, EL (LA) CONTRATANTE y EL (LA) CONTRATISTA convienen las siguientes: PRIMERA. - EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con EL (LA) CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados por EL (LA) CONTRATANTE y, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL (LA) CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas. SEGUNDA. - EL (LA) CONTRATISTA entregará la obra a EL (LA) CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo ni constitución en mora a lo cual renuncia EL (LA) CONTRATISTA, la sanción antes prevista en este contrato, cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. Si EL (LA) CONTRATISTA entrega la obra anticipadamente a plena satisfacción de EL (LA) CONTRATANTE, tendrá derecho a que EL (LA) CONTRATANTE le pague, junto con el valor de liquidación final, la bonificación acordada en este contrato. TERCERA. - El (LA) CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. CUARTA. - Sin la garantía de manejo y cumplimiento EL (LA) CONTRATANTE sólo entregará anticipos a EL (LA) CONTRATISTA en proporción al avance de los trabajos, y a juicio de aquel (la). QUINTA. - Las garantías de manejo y cumplimiento podrán hacerse efectivas por EL (LA) CONTRATANTE tan pronto verifique que ha habido incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA, sin necesidad de proceso civil o reclamación previa, ni constitución en mora, a lo cual renuncia desde ya EL (LA) CONTRATISTA. SEXTA. - El (LA) CONTRATISTA, sin perjuicio de su responsabilidad, garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales, con la garantía de estabilidad anotada al comienzo de este documento. Sin embargo, podrá ceder EL (LA) CONTRATISTA a EL (LA) CONTRATANTE los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos, los fabricantes o proveedores. No



legis
Todos los derechos Reservados

Legis. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin el expreso autorización escrita de Legis, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables. Olan



66 será exigible a EL (LA) CONTRATISTA la garantía de estabilidad, si EL (LA) CONTRATANTE da a la obra o a sus partes destinadas a ser
 67 inadecuada, o permite que personas diferentes a EL (LA) CONTRATISTA, o a sus técnicos, ejecuten modificaciones o reparaciones en
 68 ellas. **SÉPTIMA.** - El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL (LA) CONTRATISTA emplee en la
 69 obra serán de cargo exclusivo de éste (a), pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, EL (LA) CONTRATANTE podrá
 70 retener, de los pagos parciales o de la liquidación final, las sumas necesarias para ello. El (LA) CONTRATISTA exhibirá, a solicitud de
 71 EL (LA) CONTRATANTE y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones
 72 laborales. Pero, en todo caso, EL (LA) CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba
 73 pagar. **OCTAVA.** - Antes de iniciar la obra EL (LA) CONTRATISTA obtendrá una póliza de seguros colectivo de vida para su persona
 74 y lo afiliará a la entidad promotora de salud que escoja y a las demás entidades que por Ley deba hacerlo. De lo contrario, EL (LA)
 75 CONTRATANTE, a su libre determinación, procederá a obtener la póliza y a efectuar las afiliaciones, cargando el valor de las primas y
 76 los aportes o cotizaciones al precio de este contrato. **NOVENA.** - Puesto que EL (LA) CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica
 77 y directiva en la obra y se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter
 78 laboral y por lo tanto no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales a su favor ni a favor de los empleados que contrate, por parte
 79 de EL (LA) CONTRATANTE. Antes bien, deberá responder en forma inmediata en caso que EL (LA) CONTRATANTE sea condenado (a) o
 80 llamado (a) a juicio por alguna reclamación de los empleados de EL (LA) CONTRATISTA. **DÉCIMA.** - El (LA) CONTRATISTA responderá
 81 de los daños que él (ella) o sus dependientes ocasionen a terceros. **DÉCIMA PRIMERA.** - Cuando surjan graves e imprevisibles
 82 alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de éste contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo,
 83 previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. **DÉCIMA SEGUNDA.** - EL (LA) CONTRATANTE podrá dar por terminado
 84 este contrato por las siguientes causas: a) Muerte de EL (LA) CONTRATISTA si es persona natural, o disolución o liquidación si se trata
 85 de sociedad; b) Incumplimiento de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones en este contrato; y c) El que se ejecuten
 86 los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. **DÉCIMA TERCERA.** - Toda ampliación del plazo
 87 de ejecución de la obra o de vigencia de las garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición de EL (LA)
 88 CONTRATANTE, deberá ser autorizada por éste (a) en forma escrita. **DÉCIMA CUARTA.** - Los materiales necesarios para la ejecución
 89 de la obra serán suministrados por:

90 **DÉCIMA QUINTA.** - Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos (2) partes.

91 **CLÁUSULAS ADICIONALES:**

92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112

114 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día veinticinco (25)
 115 del mes de enero, del año dos mil veintiuno
 116 (2021).

118 EL CONTRATANTE
 119
120 Juan Pablo Alvarado
 121
122 C.C. o NIT. No. W237189/Deu
 123 TESTIGO

EL CONTRATISTA
 121
122 Abel Rojas M
 123 C.C. o NIT. No. 19279342
 124 TESTIGO

128 C.C. o NIT. No. _____

128 C.C. o NIT. No. _____





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



401324

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE ORLANDO GONGORA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14237189 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Orlando Gongora Duran

----- Firma autógrafa -----



e3mrke62ozkx
26/01/2021 - 12:14:31



ANGEL IGNACIO ROJAS MONTAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19279342 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Angel Ignacio Rojas Montaña

----- Firma autógrafa -----



e3mrke62ozkx
26/01/2021 - 12:16:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO CIVIL DE OBRA signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LOS ARRIBA FIRMANTES .



J.P.A.B.

Juan Pablo Amaya Bolívar

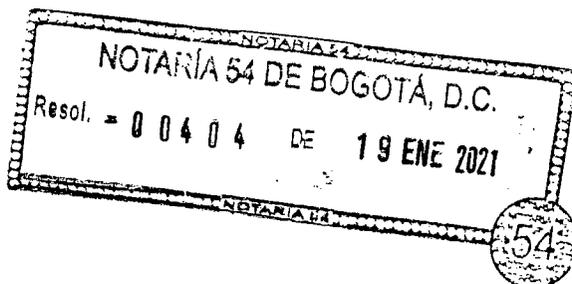


JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mrke62ozkx



NOTARIA 54
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA

13

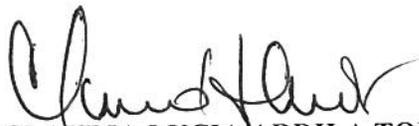
ACTA DE POSESION NÚMERO No. 353

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de julio de 2021 se presentó en el Despacho de la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. el señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.475.641, con el objeto de tomar posesión en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06 Oficina Asesora Jurídica dependiente de la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con una asignación básica mensual de \$ 6.561.345, según Resolución No. 530 del 21 de julio de 2021.

El posesionado prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 (art.2.2.5.1.4), Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Así mismo declaró conocer las normas y reglamentos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y por lo tanto acatarlos y someterse a ellos y en tal virtud juró cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de la República, así como los deberes de su empleo.

Para constancia se firma la presente, en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de julio de 2021.


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente


CESAR AUGUSTO ROA SANTANA

El posesionado



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto efectuar la reorganización del sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determinará la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

CAPÍTULO II FUSIÓN DE ENTIDADES

ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:

Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”

Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”

Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

PARÁGRAFO 1. Cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital de conformidad con el artículo 25 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Los nombres de las actuales unidades de prestación de servicios de salud deberán conservarse para efectos de la identificación por parte de la ciudadanía.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **647** DE 2016
(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 3. En cada una de las subredes de prestación de servicios de salud se desarrollará una central de urgencias de conformidad con las necesidades de la población, la demanda de servicios y la accesibilidad geográfica.

PARÁGRAFO 4. Las cuatro subredes de servicios de salud adelantarán las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brinden al usuario una atención integral. Se fortalecerán las acciones de autocuidado y mutuo cuidado y las acciones intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

PARÁGRAFO 5. Las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión deberán realizar, conforme a la normatividad vigente, procesos de rendición de cuentas ante la comunidad beneficiaria con el fin de promover la participación ciudadana e implementar las acciones que mejoren los servicios de salud.

ARTÍCULO 3º. Transición del proceso de fusión de las ESE. Con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un periodo de transición de un año contado a partir de la expedición del presente Acuerdo.

Durante el periodo de transición se seguirán las siguientes reglas:

- a) La dirección y administración de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, durante este periodo, estarán a cargo de los Gerentes y de las Juntas Directivas que determine el Alcalde Mayor y el Secretario de Salud respectivamente. Dicha designación se producirá al día siguiente de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
- b) La designación de las Juntas Directivas de transición se hará exclusivamente de entre las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión.
- c) Las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión se disolverán al día siguiente de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
- d) Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión permanecerán como directores científicos durante el periodo de transición siempre y cuando sean profesionales del área de la salud y en el caso de que su profesión sea diferente, asumirá dicha dirección el profesional del área de la salud que le siga jerárquicamente. Sus funciones, durante este período, estarán orientadas, en forma exclusiva, a facilitar a los Gerentes y Juntas Directivas de transición las labores derivadas de la subrogación de obligaciones y derechos, dispuesta en el presente Acuerdo.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

()

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

- e) Las Juntas Directivas de transición deberán durante este periodo, tramitar las autorizaciones requeridas ante la Superintendencia Nacional de Salud, aprobar los ajustes presupuestales, determinar la estructura organizacional, aprobar la planta de personal, los estatutos, el reglamento interno, los manuales de funciones y requisitos y el de procedimientos de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión.
- f) Igualmente durante este periodo las juntas directivas de transición adelantarán el proceso para la elección de los gerentes definitivos de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, los cuales deberán posesionarse en sus cargos al vencimiento del periodo de transición.

PARÁGRAFO. Las Juntas Directivas y los Gerentes deberán atender los parámetros señalados en la Ley 909 de 2004 al momento de adecuar, bajo su responsabilidad, la estructura organizacional y la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado que resultan de la fusión.

ARTÍCULO 4º. Nuevas Juntas Directivas. Durante el periodo de transición a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría Distrital de Salud realizará las acciones correspondientes para la conformación de las nuevas juntas directivas de las ESE resultantes de la fusión.

Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión estarán compuestas por nueve (9) integrantes los cuales serán designados de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994 y los Acuerdos 13 y 17 de 1997 del Concejo Distrital de Bogotá.

ARTÍCULO 5º. Subrogación de derechos y obligaciones. Subrogar en las Empresas Sociales del Estado, que resultan de la fusión ordenada mediante el presente Acuerdo, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Las Empresas Sociales del Estado que resulten de la fusión realizarán los ajustes presupuestales y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones por ellas adquiridas.

Para efectos del cumplimiento del presente artículo y dentro del período de transición, el Gobierno Distrital, a través de las instancias correspondientes, con la coordinación de la Secretaría de Hacienda Distrital, efectuará las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º. Garantía de derechos. Las fusiones a las que se refiere el presente Acuerdo, se harán con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales y empleados de carrera administrativa, igualmente se respetarán integralmente todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

En ningún caso, como resultado de la fusión, se suprimirán cargos de carrera administrativa ni empleos de trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 7º. Contratación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado creadas con el presente Acuerdo, exigirán y verificarán que las empresas o entidades contratistas respeten los derechos laborales de sus empleados.

CAPITULO III

CREACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES

ARTÍCULO 8º Creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica. Autorícese al Gobierno Distrital para que constituya una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social será el desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital.

ARTÍCULO 9º. Funciones esenciales de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica. La entidad asesora de gestión administrativa y técnica desarrollará las siguientes actividades principales:

- a) Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud.
- b) Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades de aseguramiento como a las de prestación de servicios de salud.
- c) Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito.
- d) Asesorar para las ESE distritales los procesos de facturación, call center, agenciamiento de citas médicas por medios electrónicos, referencia y contra referencia de pacientes y negociación para la venta de servicios de salud.
- e) Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta.
- f) Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley.
- g) Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social.

PARÁGRAFO 1. El Secretario Distrital de Salud definirá la gradualidad mediante la cual la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica asumirá la asesoría de los aspectos señalados en el presente artículo.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 2. En los estatutos de las Empresas Sociales del Estado se incorporará el régimen que regula el relacionamiento de tales empresas con la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, el cual será de obligatoria aplicación por parte de los gerentes de las ESE.

ARTÍCULO 10°. Integrantes de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica. Serán integrantes fundadores de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica las siguientes entidades:

- a) El Distrito Capital que será representado por el Secretario de Salud Distrital.
- b) Las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital representadas por sus gerentes.
- c) Capital Salud EPS-S S.A.S, representada por su gerente.
- d) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que suscriban el acta de constitución.

Serán integrantes adherentes las demás entidades que se vinculen con posterioridad a la constitución de la Entidad y de conformidad con los requisitos establecidos en sus estatutos. En ningún caso podrán ser integrantes adherentes de la corporación entidades con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 11° Patrimonio de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica. El patrimonio de la entidad estará conformado por:

1. Los aportes iniciales y posteriores que hagan los miembros de la entidad, representados en dinero, bienes o servicios.
2. Los bienes adquiridos por concepto de donaciones, contribuciones, transferencias, herencias y legados de personas naturales o jurídicas, de entidades públicas, privadas o de economía mixta, y de organismos nacionales o extranjeros.
3. Las reservas legales, estatutarias y voluntarias que consagren la Ley y los Estatutos.
4. Los incrementos patrimoniales y los excedentes que obtenga por el ejercicio de sus actividades.
5. La valorización de activos, y cualquier otro ingreso susceptible de incrementar el patrimonio conforme a lo definido en los estatutos.

PARÁGRAFO 1. El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará un aporte inicial por un valor de \$5.000 millones de pesos para el sostenimiento de la entidad.

PARÁGRAFO 2. Serán principios de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad, rendición de cuentas e independencia.

ARTÍCULO 12°. Principio de autosostenibilidad. La Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica funcionará bajo un principio de autosostenibilidad financiera. Su funcionamiento se financiará con los ingresos que perciba por las labores desarrolladas.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

Los servicios prestados por la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica serán remunerados por las entidades beneficiarias de su gestión y tal remuneración podrá consistir en un porcentaje de los ahorros obtenidos u otra diferente que se acuerde entre las partes.

ARTÍCULO 13°. Principio de transparencia. La Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica contará con un código de ética corporativa que regule tanto las relaciones de la entidad como las de sus colaboradores. Este código contendrá un régimen estricto de conflicto de intereses de modo que se garantice la transparencia de todas las actuaciones de la entidad.

ARTÍCULO 14°. Órganos de Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente General en la forma que determinen los estatutos.

Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva siempre deberán tener una composición mayoritaria por parte de entidades públicas del orden distrital.

ARTÍCULO 15°. Término de duración y disolución. La Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica tendrá una duración inicial de veinte (20) años que podrán prorrogarse por otro periodo igual por decisión de la asamblea general. Su disolución se producirá por las causales previstas en las leyes vigentes o por decisión de la asamblea general.

ARTÍCULO 16°. Liquidación de la Administración Pública Cooperativa. La Administración Pública Cooperativa a que hace referencia el Acuerdo 400 de 2009 se disolverá y liquidará y los excedentes, en caso de que los hubiere, serán restituidos a las Empresas Sociales del Estado del Distrito.

ARTÍCULO 17°. Creación del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. Autorícese al Gobierno Distrital para que constituya una entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social será la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con medicina transfusional, terapia e ingeniería tisular y celular avanzada, medicina regenerativa, medicina de laboratorio y centro de formación del talento humano.

ARTÍCULO 18°. Funciones esenciales del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud –IDCBIS- desarrollará las siguientes actividades principales:

- a) Fortalecer y fomentar una cultura ciudadana para la donación de sangre, componentes sanguíneos, órganos y tejidos humanos y células con propósitos de trasplante, medicina regenerativa o investigación.
- b) Obtener, procesar, almacenar y distribuir componentes sanguíneos, tejidos humanos y células madre con propósitos de trasplante, medicina regenerativa o investigación.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

- c) Ofrecer servicios centralizados, altamente especializados y de referencia, en banco de sangre, banco de tejidos humanos, banco de sangre de cordón umbilical, terapia celular, medicina transfusional, medicina regenerativa y laboratorio de inmunología de transfusión y trasplantes.
- d) Formar, capacitar y entrenar talento humano en las áreas de conocimiento desarrolladas por la entidad, con énfasis en investigación.
- e) Gestionar líneas de investigación e innovación tecnológica en diversos campos de las ciencias de la salud humana, con énfasis en medicina transfusional, ingeniería tisular, terapia celular avanzada y medicina regenerativa, en coordinación con centros académicos y de investigación nacionales e internacionales.
- f) Servir como entidad asesora, consultora y de referencia, para entidades nacionales e internacionales en los aspectos relacionados con el desarrollo de su objeto social.
- g) Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social.

ARTÍCULO 19°. Integrantes del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. Serán integrantes fundadores del IDCBIS las siguientes entidades:

- a) El Distrito Capital, representado por el Secretario de Salud Distrital.
- b) Las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital representadas por sus gerentes.
- c) Las entidades públicas, mixtas y privadas sin ánimo de lucro que suscriban el acta de constitución.

Serán integrantes adherentes las demás entidades que se vinculen con posterioridad a la constitución de la entidad y de conformidad con los requisitos establecidos en sus estatutos. En ningún caso podrán ser integrantes de la corporación entidades con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 20° Patrimonio del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. El patrimonio del instituto estará conformado por:

1. Los aportes iniciales y posteriores que hagan los integrantes de la entidad, representados en dinero, bienes o servicios.
2. Los bienes adquiridos por concepto de donaciones, contribuciones, transferencias, herencias y legados de personas naturales o jurídicas, de entidades públicas, privadas o de economía mixta, y de organismos nacionales o extranjeros.
3. Las reservas legales, estatutarias y voluntarias que consagren la Ley y los Estatutos.
4. Los incrementos patrimoniales y los excedentes que obtenga por el ejercicio de sus actividades.
5. La valorización de activos, y cualquier otro ingreso susceptible de incrementar el patrimonio conforme a lo definido en los estatutos.

PARÁGRAFO 1. La totalidad del equipamiento tecnológico, biomédico y bienes muebles de toda índole, que actualmente se encuentren asignados al Hemocentro Distrital, harán parte del aporte del Distrito Capital para la constitución del IDCBIS.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 2. Autorícese a la Administración Distrital para suscribir convenio de comodato, con el fin de posibilitar el uso por parte del IDCBIS, del espacio físico del Centro Distrital de Salud, donde actualmente funciona el Hemocentro Distrital.

PARÁGRAFO 3. El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará un aporte inicial por un valor de \$5.000 millones de pesos para el sostenimiento del Instituto.

ARTÍCULO 21°. Principio de autosostenibilidad. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud funcionará bajo el principio de autosostenibilidad financiera. Su funcionamiento se financiará con los ingresos que perciba por las labores desarrolladas.

Las labores adelantadas por el instituto serán remuneradas por las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital y por las demás entidades a las cuales le preste sus servicios.

PARÁGRAFO.- El IDCBIS dará prioridad a las solicitudes o necesidades que presenten las ESES Distritales.

ARTÍCULO 22°. Órganos de Dirección y Administración del IDCBIS. La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente General en la forma que determinen los estatutos.

La Asamblea General y la Junta Directiva tendrán una composición mayoritaria por parte de entidades públicas del orden distrital.

ARTÍCULO 23°. Término de duración y disolución del IDCBIS. El instituto tendrá una duración inicial de veinte (20) años, que podrá prorrogarse por otro periodo igual, por decisión de la asamblea general. Su disolución se producirá por las causales previstas en las leyes vigentes, los estatutos o por decisión de la asamblea general.

CAPITULO IV REORDENAMIENTO DE ORGANISMOS

ARTÍCULO 24°. Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud Ampliado. La Administración Distrital, en el marco de sus competencias, reglamentará en el término de un año, la nueva composición y funciones del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud ampliando la participación actual e incorporando las funciones relacionadas en la Ley 1438 de 2011.

El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud será, el máximo organismo asesor del sector salud en el Distrito Capital y será la instancia de coordinación que posibilite la adecuada ejecución de las políticas públicas en salud.

ARTÍCULO 25°. Red integrada de servicios de salud. La oferta pública de prestación de servicios de salud, del Distrito Capital, se organizará en una Red Integrada de Servicios de Salud, que se estructura a través de cuatro subredes que correspondan a cada una de las ESE resultantes de la fusión ordenada en el presente Acuerdo.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

Las subredes se organizarán en servicios ambulatorios y hospitalarios en todos los niveles de complejidad.

PARÁGRAFO. La coordinación y articulación de la red integrada de servicios de salud se realizará a través de un Comité Directivo de Red integrado por el Secretario Distrital de Salud, los gerentes de cada una de las ESE, el gerente de Capital Salud EPS y el gerente de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica.

ARTÍCULO 26°. Creación de otros comités. La Administración Distrital conformará los comités sectoriales o intersectoriales que se requieran como instancias de coordinación y como instrumentos para el adecuado desarrollo de los cometidos estatales de responsabilidad del sector salud.

CAPITULO V PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 27°. Instancias de participación comunitaria. El proceso de reorganización del sector salud mantendrá las instancias de participación comunitaria existentes en el Distrito Capital. La composición de las juntas directivas de las ESES resultantes de la fusión se hará conforme a lo señalado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 28°. Asociaciones de usuarios. Las asociaciones de usuarios de las ESES, objeto de la fusión se mantendrán en las ESES resultantes de la fusión y su ámbito de acción se concentrará en las unidades de prestación de servicios para las que se conformaron inicialmente, sin perjuicio que en ejercicio de su autonomía puedan optar por fusionarse.

ARTÍCULO 29°. Comités de Participación Comunitaria en Salud. Los COPACOS existentes se mantendrán en su ámbito de acción comunitaria a nivel de las localidades del Distrito Capital y la interacción con las ESES resultantes de la fusión se producirá en relación con las localidades que comprenden cada una de las Subredes integradas de prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO 30°. Juntas Asesoras Comunitarias. Para fortalecer los espacios de participación comunitaria se conformará una junta asesora comunitaria por cada unidad de prestación de servicios de salud, regida por un Director Científico.

Cada junta asesora comunitaria estará conformada por siete (7) integrantes de los cuales dos (2) corresponderán a las asociaciones de usuarios de las unidades de prestación de servicios de salud, dos (2) a los COPACOS, dos (2) a las Asociaciones de Usuarios de las EPS y uno (1) como delegado de la Alcaldía Local del área de influencia de la unidad de prestación de servicios de salud. La elección de los seis (6) integrantes de la comunidad, se realizará mediante un proceso democrático. El Director Científico de la unidad de prestación de servicios de salud será el responsable de la secretaría técnica de la Junta Asesora Comunitaria.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

Las juntas asesoras comunitarias desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Canalizar y presentar al Director Científico de la unidad de prestación de servicios las razones de inconformidad más relevantes que la comunidad manifieste respecto de la calidad de los servicios.
- b) Realizar propuestas de mejoramiento de los servicios de salud con base en los principales problemas detectados.
- c) Canalizar y presentar al Director Científico de la unidad de prestación de servicios aquellos aspectos que influyan sobre los determinantes sociales de la salud en la respectiva área geográfica.
- d) Servir de canal de comunicación ante la comunidad para la implementación y desarrollo de la política de atención integral en salud.
- e) Participar activamente de las iniciativas de salud urbana, de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad propuestas por la autoridad sanitaria e invitando a participar al resto de la población.
- f) Asesorar y apoyar procesos de planeación, ejecución y evaluación de las acciones en salud que se desarrollen en su área de influencia.
- g) Impulsar procesos de divulgación de información y rendición de cuentas ante la comunidad.

CAPITULO VI SECTOR SALUD

ARTÍCULO 31°. Misión del Sector Salud. El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 32°. Integración del Sector Salud. El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos:

Entidades Adscritas:

Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS,
Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Entidades con vinculación especial:

Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S.
Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica.
Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

Organismos:

Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
Comité Directivo de Red.

ARTÍCULO 33°. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Salud. La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adecuación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Además de las atribuciones generales establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 para las secretarías, la Secretaría Distrital de Salud tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.
- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C.
- c) Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.
- d) Administrar, controlar y supervisar los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando siempre su correcta utilización, dentro del marco de la ley.
- e) Gestionar y prestar los servicios de salud prioritariamente a través de su red adscrita, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada que resida en su jurisdicción, en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- f) Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.
- g) Formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **641** DE 2016

(**6 ABR. 2016**)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES”

- h) Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes exceptuados y especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.
- i) Promover el aseguramiento de toda la población con énfasis en la población más pobre y vulnerable, al Sistema General de Seguridad Social en salud de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- j) Mantener actualizadas las bases de datos de la población afiliada al régimen subsidiado y reportar dichas novedades a la Secretaria de Planeación y demás entidades competentes.
- k) Definir, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Distrito Capital, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población.
- l) Promover el aseguramiento de las poblaciones especiales conforme lo define la ley y las acciones en salud pública establecidas en el ordenamiento jurídico.
- m) Promover la coordinación de políticas con otros sectores, en particular hábitat, educación, planeación y medio ambiente, para incidir de manera integral en los determinantes de la salud y en la atención de la enfermedad.
- n) Implementar programas de prevención del consumo del alcohol, del tabaco y otras drogas y de rehabilitación y desintoxicación.

ARTÍCULO 34°. Vigencia y derogaciones. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente

HERNANDO ROJAS MARTÍNEZ
Secretario General de Organismo de Control (e)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECUTESE

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

06 ABR 2016



HOSPITAL ANTITUBERCULOSO SANTA CLARA
BOGOTA, D. E.

RESOLUCION NUMERO 0236 DE 1.987
(MARZO 26)

Por la cual se hace un Nomenclario

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SANTA CLARA DE BOGOTA,
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a JOSE ORLANDO GONGORA DURAN,
identificado con cédula de ciudadanía
número 14.237.189 de Ibagué (Tolima), en el cargo de Tera
pista Ocupacional, Grado 07-T., con asignación básica men
sual de \$39.140.00, en cargo vacante.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir
de la fecha de su expedición.

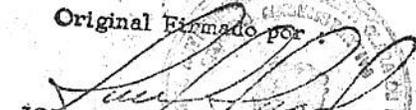
COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

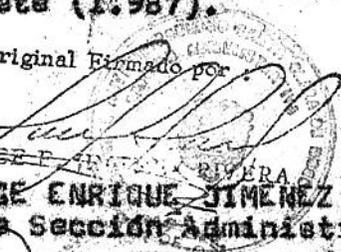
ORIGINAL FIRMADO POR:

Dada en Bogotá, a los veintiseis (26) días del mes de Mar
zo de mil novecientos ochenta y siete (1.987).


JAIME AUGUSTO PAZ FRANCO
Director General



Original Firmado por

JORGE ENRIQUE JIMENEZ R.
Jefe Sección Administrativa




LUIS FELIPE VALENCIA BERRIO
Jefe Departamento de Personal 000015



13

Hospital Antituberculoso Santa Clara

Bogotá

ACTA DE POSESION NUMERO 3056

16

En la ciudad de Bogotá, D. E., el día 10. del mes de ABRIL de 19 87

se presentó al Despacho del Director General del Hospital Santa Clara de Bogotá

JOSE ORLANDO GONGORA DURAN.

con el objeto

de tomar posesión del cargo de TERAPISTA OCUPACIONAL. - Grado 07-T.

para el cual fue nombrado por Resolución Número 0236 de fecha Marzo 26/87

con una asignación mensual de \$39.140.00

Presentó los siguientes comprobantes:

Cédula de Ciudadanía número 14.237.189 Expedida en IBAGUE

Tarjeta de Identidad número Expedida en

Certificado Judicial número T.D.No.2754101 Expedido en Bogotá, Octubre 8/86

Cédula de Identidad Militar número Expedida en

Certificado del Servicio Médico de la Caja Nacional de Previsión número SIN de fecha

Marzo 30/87

en que consta su aptitud para el desempeño del cargo de

TERAPISTA OCUPACIONAL - Grado 07-T.

Además presentó los siguientes Documentos que acreditan su idoneidad para el desempeño del Cargo:

El posesionado declaró conocer las normas y reglamentos del Hospital y por tanto acatarlos y someterse a ellos y en tal virtud juró cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República, así como los deberes de su cargo.

Para constancia se firma la presente diligencia a: Primero (10.) del mes de Abril de 1.987

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO - En cargo Vacante.

ORIGINAL FIRMADO POR:

EL DIRECTOR

JAIME PAEZ FRANCO

EL JEFE DE PERSONAL



HOSPITAL ANTITUBERCULOSO SANTA CLARA

Bogotá

37

ACTA DE POSESION NUMERO

No 3668

En la ciudad de Bogotá, D. E., el día 30 del mes de MARZO de 1990

se presentó al Despacho del Director General del Hospital Santa Clara de Bogotá

JOSE ORLANDO GONGORA DURAN

con el objeto

de tomar posesión del cargo de TERAPISTA OCUPACIONAL - GRADO 09-T.

para el cual fue nombrado por Resolución Número 0429 de fecha Marzo 30 de 1990

con una asignación mensual de \$ 104.750,00

Presentó los siguientes comprobantes:

Cédula de Ciudadanía número 14.237.189 Expedida en IBAGUE (Tol.).

Tarjeta de Identidad número Expedida en

Certificado Judicial número Expedido en

Cédula de Identidad Militar número Expedida en

Certificado del Servicio Médico de la Caja Nacional de Previsión número de fecha

en que consta su aptitud para el desempeño del cargo de

Además presento los siguientes Documentos que acreditan su doneldad para el desempeño del Cargo:

El posesionado declaró conocer las normas y reglamentos del Hospital y por tanto acatarlos y someterse a ellos y en tal virtud juró cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República, así como los deberes de su cargo.

Para constancia se firma la presente diligencia a: Los Treinta (30) días del mes de Marzo de 1990

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO POR INCORPORACION

SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL DIA PRIMERO (1º) DE ABRIL DE 1.990.

SOLO SE REQUIERE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA DE POSESION.

ORIGINAL FIRMADO POR

Signature of Director General and official seal of Hospital Antituberculoso Santa Clara de Bogotá.

Signature of Head of Personnel and official seal of the department.

000037

FONDO NACIONAL DE AHORRO

DIVISION ANALISIS DE CESANTIAS

EXTRACTO DE CESANTIAS

(86)

IDENTIFICACION : 14237189 TIPO IDENTIFICACION: C
 NOMBRE : GONGORA DURAN JOSE ORLANDO
 ENTIDAD : 70 HOSPITAL SANTA CLARA DE BOGOTA
 11001 SANTAFE DE BOGO

REPORTES

RETIROS

A#o	Clase	Valor	*	Fecha	Valor	Concepto
87	1	39,505.00	*	92 4 6	438,037.00	PARCIAL
88	1	75,111.00	*	93 5 12	149,843.03	PAR. CON ABON
89	1	96,491.00	*			
90	1	133,314.00	*			
91	1	168,730.00	*			
92	1	232,334.00	*			
		=====	*		=====	
		\$745,485.00			\$587,880.00	

PARCIAL
PAR. CON ABON
*
*
*
*
*

Intereses : 113,864.00 SALDO A 93/05/25 > \$271,469.00



000086

Los anteriores valores se encuentran sujetos a la conformidad de la Entidad que los ha reportado y al FONDO NACIONAL DE AHORRO.

99

HOSPITAL ANTITUBERCULOSO SANTA CLARA

Bogotá

ACTA DE POSESION NUMERO

4515

En la ciudad de Bogotá, D. E., el día 7 de Abril 1994 del mes de de 19

se presentó al Despacho del Director General del Hospital Santa Clara de Bogotá

JOSE ORLANDO GONGORA

con el objeto

de tomar posesión del cargo de TERAPISTA FISICO (8H). CODIGO 333040. CATEGORIA. VIII C Profesional Universitario- Servicios de Hospitalización- Dpto. de Salud Mental.

para el cual fue nombrado por Resolución Número 0557 de fecha 8 Abril 1994

con una asignación mensual de \$309.000,00 mcte.

Presentó los siguientes comprobantes;

Cédula de Ciudadanía número 14.237.189 Expedida en Ibagué

Tarjeta de Identidad número Expedida en

Certificado Judicial número Expedido en

Cédula de Identidad Militar número Expedida en

Certificado del Servicio Médico de la Caja Nacional de Previsión número de fecha en que consta su aptitud para el desempeño del cargo de

Además presento los siguientes Documentos que acreditan su doneldad para el desempeño del Cargo:

El posesionado declaró conocer las normas y reglamentos del Hospital y por tanto acatarlos y someterse a ellos y en tal virtud juró cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República. así como los deberes de su cargo.

Para constancia se firma la presente diligencia a: 7 de Abril 1994 (E.E.F.F)

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO POR INCORPORACION.

EL DIRECTOR

ALONSO CLARTE RUEDA

EL JEFE DE PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL DE SANTA CLARA 00099

EXTRACTO DE CESANTIAS

146

001 - SANTAFE DE BOGOTA
INGORA DURAN JOSE ORLANDO
ENTIDAD: 70-HOSPITAL SANTA CLARA DE BOGOTA

CC. 14237189

58

No	REPORTES		RETIROS		
	Valor \$	Valor \$	Fecha	Concepto	
7	39,505.00	438,037.00	92/04/06	PARCIAL	
8	75,111.00	149,843.03	93/05/12	PARCIAL Abono	
9	96,491.00	233,543.52	94/04/11	PARCIAL Ab x Mora	
0	133,314.00	284,253.00	94/05/18	PARCIAL Ab C Nueva	
1	168,730.00	78,962.00	95/04/06	PARCIAL Ab x Mora	
2	232,334.00	443,933.00	95/05/03	PARCIAL Ab C Nueva	
3	284,253.00	575,420.00	96/04/11	PARCIAL Ab C Nueva	
4	443,933.00				
5	575,420.00				

.....

Total de Reportes : + \$2,049,091.00
 Intereses Causados : + \$154,901.00
 Total de Retiros : - \$2,203,992.00

SALDO A >>> 96/04/11 \$0.00

INFORMATIVO DE EMBARGOS Y PIGNORACIONES

(E.P.R.)	Fecha	Juzgado/Entidad	Cuantia	Descuento
g. Interna	1992/07/08	FNA	7,399,800.00	

Jose Orlando Duran

000152

EL SERVICIO DE EXTRACTOS NO TIENE NINGUN COSTO
INFORMACION AL AFILIADO CONMUTADORES FNA 2338511 o 3428511

REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA CLARA
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

b . 56 3 4

ACTA DE POSESION NUMERO _____

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, D.C., el día 26 de diciembre de 1997 se presentó en el Despacho del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Clara : **JOSE ORLANDO GONGORA DURAN**, con cédula de ciudadanía No. 14237189 de Ibagué, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 12 - (TERAPISTA - 8 HORAS) CODIGO 3255 - DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL - SUBDIRECCION CIENTIFICA - DIRECCION HOSPITAL** para el cual fue incorporado por Resolución Número 0588 del 26 de diciembre de 1997.

Con una asignación básica mensual de \$ 711.906,00

No se requiere requisitos adicionales de los que ya constan en la hoja única de vida.

El posesionado declaró conocer las normas y reglamentos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Clara, y por tanto acatarlos y someterse a ellos y en tal virtud juró cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de la República, así como los deberes de su cargo.

Para constancia se firma la presente diligencia a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ALONSO OLARTE RUEDA
Gerente

VYANY MARIETH MORENO F.
Jefe Dpto. Personal

EL POSESIONADO

c.c. 14237.189 Ibague

000181

100

CONVENIO DE INTANGIBLES CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JOSE ORLANDO GONGORA DURAN

HENRY TARAZONA FRENCH, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.409.697 de Bogotá, en su calidad de Gerente del HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por una parte y por la otra JOSE ORLANDO GONGORA DURAN hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por los compromisos más adelante señalados, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el HOSPITAL SANTA CLARA es una entidad pública descentralizada del orden distrital, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a los usuarios que acudan en solicitud de éstos, los cuales deben garantizarse con oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad. 2.- Que JOSE ORLANDO GONGORA DURAN ha tenido la oportunidad de vincularse al Hospital para prestar sus servicios como TERAPISTA CODIGO 341 GRADO 12 8 HORAS, cumpliendo las obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Hospital y acatando las directrices impartidas por la institución para el cabal cumplimiento del objeto contractual y garantizar con ello la óptima prestación de los servicios y actividades a cargo del Hospital. 3.- Que ambas partes están convencidas de la importancia de que exista en el Hospital una cultura común que aglutine los valores de carácter personal, fomentando una actitud entusiasta y positiva de todos y cada uno de los integrantes del Hospital. En consecuencia las partes se comprometen a: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPROMISOS DEL HOSPITAL.-** El Hospital se compromete a: 1.- Mantener en forma permanente, de acuerdo con las circunstancias financieras, el pago de sueldo y prestaciones dignas, estimulantes, competitivos y en iguales condiciones a las manejadas en los demás Hospitales de la red distrital. 2.- Ser receptivo a las ideas o sugerencias de los contratistas, fomentando la constitución de grupos de trabajo para la detección de errores, proponer mejoras, nuevos proyectos, etc. 3.- Reconocer el talento, aplicando siempre que

000213

CONTINUACION CONVENIO DE INTANGIBLES CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JOSE ORLANDO GONGORA DURAN

sea posible la promoción interna y la igualdad de oportunidades. 4.- Apoyar las actividades y programas de capacitación y bienestar acordes con el plan anual estipulado, fomentando el crecimiento continuo, el bienestar emocional y laboral del personal al servicio del Hospital. 5.- Promover mecanismos de información clara y precisa sobre los procesos que se adelanten en el Hospital por disposiciones o acuerdos que estipule la ley. CLAUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL FUNCIONARIO.- EL Funcionario se compromete a: 1.- Participar en la creación de una cultura positiva, conociendo y compartiendo valores y actitudes que ayuden a conseguir la mejor convivencia interna y el trato adecuado con los usuarios y demás personal del Hospital. 2.- Ser leal al Hospital, es decir, propender por la defensa de sus intereses y respaldar su prestigio, actividades y objetivos cuando tenga oportunidad de hacerlo, rechazando comentarios injustificados que dañen la imagen del Hospital. 3.- Tener un trato respetuoso, es decir, de miramiento y reverencia hacia la integridad de las demás personas y de solidaridad con todo el personal, fomentando el buen humor, la paciencia, y la colaboración mutua. 4.- Realizar con responsabilidad (que significa con el sentido interno de responder en la forma correcta y esperada) y honestidad (es decir con transparencia y de buena fe) los procedimientos y obligaciones derivadas del contrato. 5.- Atender a los usuarios con calidez, cortesía y respeto para contribuir en la excelencia del servicio, haciendo que la principal característica por la que sea reconocido el HOSPITAL SANTA CLARA E.S.E. sea "El Servicio excepcional a sus usuarios", comprometiéndose a evitar acciones y actitudes que pongan en peligro este objetivo. CLAUSULA TERCERA.- DURACION.- El presente acuerdo tendrá una vigencia igual a la del tiempo de duración del servicio para el cual fue contratado por la institución. CLAUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS.- El cumplimiento de lo establecido en este acuerdo intangible está basado en la buena fe de los firmantes y en su

000212

CONTINUACION CONVENIO DE INTANGIBLES CELEBRADO ENTRE
EL HOSPITAL SANTA CLARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JOSE
ORLANDO GONGORA DURAN

convencimiento de los beneficios que éste aporta. Ambas partes se reservan sin embargo el derecho de proponer las mejoras o innovaciones que estimen oportunas. El presente convenio se firma por las partes que en el intervinieron en Santa fe de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de Febrero de 1999.

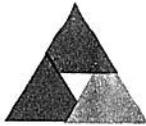
EL GERENTE

EL FUNCIONARIO

HENRY TARAZONA FRENCH

000211

254



Fondo Nacional de Ahorro

Cesantías para un mejor nivel de vida

163

FONDO NACIONAL DE AHORRO
Cesantías para un mejor nivel de vida
NIT N.899.999.2844
Calle 18 N.7-49

CERTIFICADO SOBRE CREDITO HIPOTECARIO AÑO GRAVABLE 2002

CREDITO DE VIVIENDA UVR

Nombre del Titular.....:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN	163.
Número de Documento.....:	14237189	
Número de Crédito.....:	1423718908	
Fecha de Desembolso.....:	1992-07-01	

Valor Desembolsado Año Gravable.....:	7.547.796,00
Saldo A: 2001-12-31	11.378.644,90
Saldo A: 2002-12-31	10.486.014,16
Pagos del Período (Capital e Intereses).....:	2.525.010,16
Deducible por Interés y Correcc. Monetaria...:	2.525.010,16
Fecha de Expedición.....: 2003-04-10	↓ 210.418

El valor deducible por concepto de intereses y Corrección Monetaria se determinó de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 331/1976

EN PRESTAMOS PARA ADQUISICION DE VIVIENDA, LA DEDUCCION ESTARA LIMITADA A 50.496,18 UVR, EQUIVALENTES A \$20'800.000,00 PARA EL AÑO GRAVABLE DE 2.002 SEGUN EL ARTICULO 119 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

NO REQUIERE FIRMA (ART. 10 D.R. 836/91)

*Mad. Mos
Abril 11/03
7:20 am*

00260



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

(R)
H.V. 30

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE TALENTO HUMANO Y TESORERA

HACEN CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y kardex correspondiente a **JOSE ORLANDO GÓNGORA DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.237.189** de Ibagué, se constató que el funcionario presta sus servicios en esta Institución, en calidad de servidor público, desde el día 1 de Abril de 1987, según Resolución de Nombramiento No. 0236 de marzo 26 de 1987 y Acta de Posesión No. 3056.

Que actualmente ocupa el Empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (TERAPISTA 8 HORAS)**, Código 237, Grado 12 Subdirección Científica, Gerencia del Hospital

AÑO 1996

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 1996	465.213.00
PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 1996	106.999.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 1996	162.825.00
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 1996	292.891.00
PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1996	249.656.00

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90
talento_humano@esesantaclara.gov.co
"En Salud trabajamos por la Calidad"

Joko;
Juan Manuel Poveda



306

HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1996	444.629.00

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 1996	31.014.00

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 1996	630.994.00

AÑO 1997

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 1997	711.906.00

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 1997	163.738.00

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 1997	179.109.00

PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 1997	340.789.00

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 1997	34.116.00

PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1997	377.615.00

SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1997	544.315.00

Gongora

Bogotá *sin indiferencia*

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90
talento_humano@esesantaclara.gov.co
"En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

307

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 1997	897.609.00

AÑO 1998

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 1998	847.168.00

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 1998	194.849.00

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 1998	296.509.00

PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 1998	1.133.440.00

PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1998	1.490.180.00

SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1998	1.122.473.00

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 1998	1.285.361.00

Gongora

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: **Juan Manuel Poveda**

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90
talento_humano@esesantaclara.gov.co
"En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

308

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

AÑO 1999

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 1999	999.658.00

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 1999	229.921.00

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 1999	349.880.00

PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 1999	1.337.460.00

PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1999	685.096.00

SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 1999	1.004.807.00

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 1999	66.644.00

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 1999	1.427.282.00

AÑO 2000

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2000	1.091.927.00

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2000	251.143.00

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90

talento_humano@esesantaclara.gov.co

"En Salud trabajamos por la Calidad"

301



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
 Bogotá D.C.
 NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2000	382.174.00
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2000	1.783.393.00
PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2000	760.588.00
SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2000	1.115.129.00
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 2000	72.795.00
PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 2000	1.587.249.00

AÑO 2001

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2001	1.187.470.00
PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2001	273.118.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2001	415.614.00
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2001	1.943.790.00

Bogotá sin indiferencia

Gongora

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90
 talento_humano@esesantaclara.gov.co
 "En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2001	829.685.00
SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2001	1.216.874.00
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 2001	79.165.00
PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 2001	1.726.346.00

AÑO 2002

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2002	1.278.312.00
PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2002	294.012.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2002	447.409.00
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2002	2.092.489.00
PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2002	954.296.00
SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2002	1.459.099.00

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90

talento_humano@esesantaclara.gov.co

"En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

311

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 2002	91.277.00

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 2002	1.826.222.00

AÑO 2003

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2003	1.358.732.00

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2003	312.508.00

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2003	475.556.00

PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2003	1.766.352.00

PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2003	929.184.00

SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2003	1.362.803.00

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 2003	90.582.00

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: **Juan Manuel Poveda**

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90

talento_humano@esesantaclara.gov.co

"En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

3/2

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 2003	1.935.498.00

AÑO 2004

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2004	1.450.582.00

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2004	333.634.00

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2004	507.704.00

PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2004	2.041.403.00

PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2004	986.680.00

SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2004	1.381.631.00

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 2004	96.705.00

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 2004	2.078.880.00

Gongora

Bogotá *sin indiferencia*

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90

talento_humano@esesantaclara.gov.co

"En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

AÑO 2005

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2005	1.547.046.00
PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2005	355.820.00
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2005	534.816.00
PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2005	2.069.098.00
PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2005	1.059.929.00
SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2005	1.342.577.00
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 2005	103.136.00
PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 2005	2.208.186.00

AÑO 2006

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2006	1.653.792.00

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90
talento_humano@esesantaclara.gov.co
"En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2006	380.372.00

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2006	578.827.00

PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2006	2.149.929.00

PRIMA DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2006	1.455.595.00

SUELDO DE VACACIONES ANUAL	
Correspondiente a 2006	2.231.913.00

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION ANUAL	
Correspondiente a 2006	110.253.00

PRIMA DE NAVIDAD ANUAL	
Correspondiente a 2006	2.646.641.00

AÑO 2007

SUELDO BASICO MENSUAL	
Correspondiente a 2007	1.749.712.00

PRIMA TECNICA MENSUAL	
Correspondiente a 2007	402.434.00

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ANUAL	
Correspondiente a 2007	612.399.00

Gob:
[Signature]

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90
talento_humano@esesantaclara.gov.co
"En Salud trabajamos por la Calidad"



HOSPITAL SANTA CLARA
Empresa Social del Estado
Bogotá D.C.
NIT:860.020.188-1
AREA DE TALENTO HUMANO

Continuación Certificación Gongora Duran Jose Orlando

PRIMA DE SERVICIOS ANUAL	
Correspondiente a 2007	2.340.969.00

Que el Hospital efectuó descuentos con destino a la **CAJA NACIONAL DE PREVISION**, por cuotas mensual a razón del 5% hasta el 30 de Marzo y desde el 1º de Abril de 1994 de conformidad con la Ley 100/93.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de Agosto de dos mil siete (2007).

CARLOS HERNAN VARGAS HERNANDEZ
Profesional Especializado Área de Talento Humano

GLADYS GALINDO ALVARADO
Tesorero

Bogotá sin indiferencia

Elaborado por: Juan Manuel Poveda

Carrera 15 No. 1-59 Sur - Teléfono 333 58 09 - Fax 246 44 90
talento_humano@esesantaclara.gov.co
"En Salud trabajamos por la Calidad"



VER REQUISITOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE AL RESPALDO.

1. Fecha de Diligenciamiento Día 26 Mes 09 Año 2011
Ciudad Bogotá Departamento Cundinamarca



DATOS DEL AFILIADO

2. Número del Documento de Identificación 14237189
Tipo de Documento: NUIP C.C. T.I. C.E. NIT.
3. Primer Apellido Gongora Segundo Apellido Duran Nombres José Orlando

DATOS DEL EMPLEADOR (Estos campos deben ser diligenciados por el Empleador)

4. Documento de Identificación de la Empresa 86002018811 Código Empresa 3342574
5. Tpo de Empresa: Pública Privada
6. Nombre de la Empresa o Razón Social Hospital Santa Clara E.S.E
7. Dirección Carrera 15 # 1-59 Sur Teléfono 328-17-83
Ciudad Bogotá Departamento Cundinamarca
8. Fecha de Ingreso a la Empresa: 01 M 04 A 87 9. Fecha de Retiro de la Empresa: D 0 M 0 A 0

TIPO DE RETIRO

(Seleccione con una X el Tipo de Retiro y el Destino Económico)

10. RETIRO PARCIAL	11. RETIRO DEFINITIVO
01. Compra de Vivienda <input type="checkbox"/>	09. Terminación de Contrato <input type="checkbox"/>
02. Construcción de Vivienda <input type="checkbox"/>	10. Fallecimiento del Afiliado <input type="checkbox"/>
03. Mejora de Vivienda <input checked="" type="checkbox"/>	11. Servicio Militar <input type="checkbox"/>
04. Liberación de Gravamen Hipotecario <input type="checkbox"/>	12. Conversión a Salario Integral <input type="checkbox"/>
05. Abono a Crédito Hipotecario FNA <input type="checkbox"/>	13. Sustitución Patronal <input type="checkbox"/>
06. Abono a Crédito Educativo FNA <input type="checkbox"/>	
07. Educación <input type="checkbox"/>	
08. Compra de Acciones <input type="checkbox"/>	

EMBARGO \$ _____ PIGNORACIÓN \$ _____
MONTO SOLICITADO \$ _____

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO

CONSIGNACIÓN EN CUENTA INDIVIDUAL A NOMBRE DEL AFILIADO PAGO POR VENTANILLA
12. Nombre de la Entidad Financiera Banco Bogotá Ciudad Bogotá Departamento Cundinamarca
Número de la Cuenta: 102316304 Tipo de Cuenta: Ahorro Corriente

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA GIRO A BENEFICIARIO: (Únicamente para Compra de Vivienda, Liberación Gravamen Hipotecario, Educación, y Cesantías de Afiliados Fallecidos)

13. Número del Documento de Identificación 14237189
Tipo de Documento: NUIP C.C. T.I. C.E. NIT.
14. Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombres _____
15. Nombre de la Entidad Financiera _____
NOTA: En caso de beneficiarios de Afiliados fallecidos, se girará de acuerdo con los documentos que obren en el expediente.
16. Números Orden de Pago: 1. _____ 2. _____ 3. _____
Valor Orden de Pago: 1. _____ 2. _____ 3. _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA DEL AFILIADO

17. Dirección de Correspondencia Cra 36A # 62-26 Teléfono 3151862 Residencia Teléfono _____ Oficina _____
E-mail _____ Ciudad Bogotá Dpto. (Cundinamarca)

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO ES CIERTA Y QUE LAS CESANTÍAS SE UTILIZARÁN PARA LA FINALIDAD SEÑALADA

18. Firma del Empleador (Persona registrada ante el FNA).
[Firma]
Nombre de la Persona que firma _____

19. Firma del Afiliado
[Firma]
No. del Documento de Identidad 14237189

20. Impresión Dactilar que aparece en documento de identidad.
[Impresión]

Solicitud de Retiro de Cesantías 2029515
Constancia de Recibido: No. _____ Documento de Identidad No. _____
Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombres _____
Nombre y Apellido del Funcionario FNA _____ Ciudad _____ Fecha de Solicitud: DÍA _____ MES _____ AÑO _____



Borrador de la Cotización N° 248732

1 aguja 1 uc 2 366

Datos de la Cotización

N° Cotización	248732	Fecha de Cotización	26/09/2011
Estado	OS En Trabajo	Atendido Por	Lina Patricia Marulanda Bueno
Tienda	EASY CENTRO MAYOR	Válido hasta	29/09/2011
Cotizaciones Cruzadas		Proyecto	PRIMER PROYECTO
Observaciones			

Datos del Cliente

Cédula	14237189	Nombre	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
Dirección	KR 95 A 136 42 INT 21 AP	Barrio	11 DE NOVIEMBRE
Teléfono	2338118	Teléfono Celular	

Dirección de Servicio (Despacho e Instalaciones)

Teléfono	2338118	Departamento	BOGOTA, D.C
Dirección	KR 95 A 136 42 INT 21 AP	Ciudad	BOGOTA D.C
Indicaciones		Barrio	11 DE NOVIEMBRE - BARRIOS UNIDOS

Código	Tipo	Descripción	Tipo de Despacho	Fecha de Entrega	Instalación	Peso Kg	Cantidad	Precio con IVA	Total con IVA
7707061614445 (179517)	PS	CAMPANA EXTRACTORA 60 CHALLE INOX CX4500	Retira Cliente	27/09/2011	NO	0.6	1	219.900	219.900
7707029808459 (180827)	PS	CUBIERTA GAS 4P CRIS 59X53 SUPERIOR	Retira Cliente	27/09/2011	NO	9	1	415.900	415.900
7704353031447 (220124)	PS	HORNO GAS 60CMS GN HACEB INOX GRAT	Retira Cliente	27/09/2011	NO	0.524	1	599.900	599.900
2090000142198 (224795)	PE	PE DIVISION VID 8MM ACC BRONCE BATIENTE	Retira Cliente		NO	0.1	234	4.900	1.146.600
7707261150262 (230581)	PS	LAVAPLATOS SOB.PTA.IZQ. ENC. ELE. 200x60	Retira Cliente	27/09/2011	NO	0.1	1	579.900	579.900
7707183053207 (252527)	PS	COCINA RIVIERA IZQ SIN MESON BLANCO/WENG	Retira Cliente	27/09/2011	NO	25	1	1.599.900	1.599.900
7707048100381 (257637)	PS	DESC COMBO EVOLUTION NEGRO	Retira Cliente	27/09/2011	NO	21	1	379.900	379.900

Sub-Total	4.942.000
Descuentos	
Valor IVA	681.655
Total Fletes	0
Valor Retención Renta	
Valor Retención IVA	
Valor Retención ICA	
TOTAL	4.942.000

El Valor de fletes cotizados esta sujeto a cambios de tarifas o cambio de cantidades en la compra.

DETALLE DE IVA INCLUIDO EN LA COTIZACIÓN

VER REQUISITOS NECESARIOS PARA EL TRAMITE AL RESPALDO

1. FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: DÍA 08 MES 08 AÑO 2012

CIUDAD: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca

2. NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 14237189 TIPO DE DOCUMENTO: CC

3. PRIMER APELLIDO: GONZALEZ SEGUNDO APELLIDO: GONZALEZ NOMBRES: JOSE ORLANDO

4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 86027018811 NIT: X CÓDIGO DE LA EMPRESA: 5. TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA [X] PRIVADA []

6. NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL: Hospital Santa Clara ESE

7. DIRECCIÓN: Cira 15 # 1-59 Sur CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 328 27 83 DEPARTAMENTO: Cundinamarca

8. FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 1987 9. FECHA DE RETIRO DÍA DE LA EMPRESA:

- 10. RETIRO PARCIAL: 01. COMPRA DE VIVIENDA [], 02. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA [], 03. MEJORA DE VIVIENDA [X], 04. LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO [], 05. ABONO A CRÉDITO HIPOTECARIO FNA [], 06. ABONO A CRÉDITO EDUCATIVO FNA [], 07. EDUCACIÓN [], 08. COMPRA DE ACCIONES [] EMBARGO \$ TIPO DE RETIRO: 11. RETIRO DEFINITIVO: 09. TERMINACIÓN DE CONTRATO [], 10. FALLECIMIENTO DEL AFILIADO [], 11. SERVICIO MILITAR [], 12. CONVERSIÓN A SALARIO INTEGRAL [], 13. SUSTITUCIÓN PATRONAL [] MONTO SOLICITADO: \$ PIGNORACIÓN \$

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO

12. NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA: CIUDAD: DEPARTAMENTO: TIPO DE CUENTA: AHORRO [] CORRIENTE []

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA GIRO A TERCEROS (Únicamente para la compra de Vivienda, Liberación Gravamen Hipotecario, Educación y Cesantías de Afiliados Fallecidos)

13. NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO DE DOCUMENTO: CC [] T.I. [] C.E. [] NIT. []

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA: CIUDAD: DEPARTAMENTO: TIPO DE CUENTA: AHORRO [] CORRIENTE []

14. PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:

NOTA: En caso de beneficiarios afiliados fallecidos, se girarán de acuerdo con los documentos que obren en el expediente.

15. NÚMEROS ORDEN DE PAGO: VALOR ORDEN DE PAGO:

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA DEL AFILIADO: TELÉFONO RESIDENCIA: TELÉFONO OFICINA:

16. DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA: E-MAIL: CIUDAD: DEPARTAMENTO:

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN EN EL PRESENTE FORMULARIO ES CIERTA Y QUE LAS CESANTÍAS SE UTILIZARÁN PARA LA FINALIDAD SEÑALADA

17. FIRMA DEL EMPLEADOR (Persona registrada ante el FNA): 18. FIRMA DEL AFILIADO: 20. IMPRESIÓN DACTILAR QUE APARECE EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA PERSONA QUE FIRMA: John Alberto Ramos Cárdenas NO. DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS CONSTANCIA DE RECIBIDO: No. 2329404 DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES: NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO FNA:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACP-FO-009-V



SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS

No. 2960964

Fecha de solicitud: Día: 17 Mes: 02 Año: 2015

Ciudad: Departamento:

DATOS DEL AFILIADO

Tipo de documento de identidad: CE OTRO ¿Cuál? Número: 04237189

Primer Apellido: Gongora Segundo Apellido: Duran Nombres: José Orlando

Dirección de correspondencia y Ciudad: Cra 36A #62-26 Apt 403 Teléfono de Contacto: 3151862 Celular: 3114527245 Correo Electrónico:

Autorizo el envío de extracto de Cesantías y/o información del FNA por correo electrónico, mensajes de texto y de voz. Si No

RETIROS PARCIALES

- Compra de vivienda Construcción de vivienda
- Mejora de vivienda Liberación de gravamen hipotecario
- Abono a crédito hipotecario FNA Compra de acciones
- Educación Abono a crédito educativo FNA

RETIROS DEFINITIVOS

- Para continuar afiliado al Fondo Nacional del Ahorro y acceder a los beneficios de vivienda y educación ahora podrá retirar montos inferiores al saldo de la cuenta
- Terminación de contrato o desvinculación laboral
- Fallecimiento del afiliado
- Otros

MONTO SOLICITADO: \$ 5.000.000 =

Autorizo desembolsos de saldos consignados por el último empleador y/o anteriores: SI NO

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO

Consignación en cuenta bancaria: Pago por ventanilla: Ver nota 2 al respaldo

Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Número de cuenta: 102316304

Nombre de la entidad financiera: Banco de Bogotá Ciudad: Bogotá Departamento: Cundinamarca

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PAGO A TERCEROS (Para compra de vivienda, liberación gravamen hipotecario, educación, afiliados fallecidos y apoderado)

Tipo de documento de identidad: CC CE NIT Número:

Primer Apellido Segundo Apellido Nombres:

Dirección de correspondencia: Teléfono Residencia: Teléfono Oficina: Celular:

Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Número de cuenta:

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es cierta y que las cesantías se utilizarán para la finalidad señalada

Firma del afiliado: [Firma] No del documento de identidad: * 14277-189 [Firma]

Datos del Empleador (campos obligatorios por el empleado Señalar si aplica a otros parciales)

Documento de Identificación de la Empresa: RUT 8600201881 Tipo de Empresa: Pública Privada: Dirección: Cra 14B #45 Sur Teléfono: 3282828

Nombre de la Empresa o Razón Social: Hospital Santa Clara ESE Ciudad: Bogotá Departamento: Cundinamarca

Firma del Empleador (Persona registrada ante el FNA): [Firma] Nombre de la persona que firma: Hugo Armando Mendoza A.

ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre Revisor	Fecha	Firma
Número de orden de pago.	1	2 3
Valor orden de pago.	1	2 3

Requisitos al respaldo

ACP-FO-009-V3

HV 454



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Santa Clara

TALENTO HUMANO

Bogotá 26 Enero 2016

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ciudad

Asunto: RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS

Por medio del presente autorizamos el pago de las cesantías consignadas por esta institución a la cuenta individual del funcionario JOSE ORLANDO GONGORA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 14.237.189. Ibagué, quien labora en esta institución.

El retiro se hará por valor de \$ 5.000.000.00 para arreglos locativos, de acuerdo a soporte.

Atentamente,

Nubia Yanneth Ostos B.
NUBIA YANNETH OSTOS BUSTOS
Profesional Especializado Talento Humano

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
FIRMA			
NOMBRE	Claudia Patricia Sabogal	Nubia Yanneth Ostos Bustos	Virna Osanna Pinto de Flórez
CARGO	Talento Humano	Profesional Especializado Talento Humano	Subdirector Administrativo y Financiero

Carrera 14 B No 1 - 45 sur
PBX: 328 2828
www.esesantaclara.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



SOLICITUD DE RETIRO CESANTÍAS

llenar en tinta negra, clara y sin tachones

No. 1000014237189001

Fecha de solicitud: Año 2016 Mes: 01 Día 27

Ciudad: BOGOTA
Departamento: BOGOTA

DATOS DEL AFILIADO

Tipo de documento de identidad: CE OTRO ¿Cuál? _____ Número: 1 4 2 3 7 1 8 9

Primer Apellido: GONGORA Segundo Apellido: DURAN Nombres: JOSE ORLANDO

Dirección de Correspondencia: EDIFICIO Cra 36A # 62-26 APARTAMENTO Ciudad: BOGOTA Celular: 3114527245 Teléfono fijo: 3151862 Correo electrónico: josejose5028@gmail.com

Documento de Identificación de la Empresa: NIT RUT 8 6 0 0 2 0 1 8 8 1 Dirección: _____ Tipo de Empresa: Pública Privada Teléfono: _____

Nombre de la Empresa o Razón Social: HOSP SANTA CLARA Ciudad: _____ Departamento: _____

Autorizo el envío de extracto de Cesantías y/o información del FNA por correo electrónico, mensajes de texto y de voz. SI No

RETIROS PARCIALES (marcar solo una opción de retiro)

Compra de vivienda Construcción de vivienda

Mejora de vivienda Liberación de gravamen hipotecario

Abonos a créditos FNA Leasing habitacional

Educación (matrícula y/o pensión) Compra de acciones

RETIROS DEFINITIVOS (marcar solo una opción de retiro)

Retiro por desvinculación laboral dejando saldo

Mecanismo de protección al cesante

Retiro total por desvinculación laboral

Fallecimiento del afiliado

Otros

Monto solicitado retiros parciales: \$ 5000000 Monto solicitado retiros definitivos: \$ _____

INFORMACIÓN PARA EL PAGO DE CESANTÍAS DIRECTAMENTE AL AFILIADO (marcar solo una opción de retiro)

Consignación en cuenta bancaria: Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Entidad Bancaria: BANCO DE BOGOTA

Número de cuenta: 1 0 2 3 1 6 3 0 4

Pago por ventanilla banco convenio: (Ver nota 1) Ciudad: _____ Departamento: _____

INFORMACIÓN PARA PAGO A TERCEROS (marcar solo una opción de retiro)

Tipo de documento de identidad: CC CE NIT Número: _____

Nombre o razón social: _____ Ciudad: _____

Dirección de Correspondencia: _____ Celular: _____ Teléfono fijo: _____

Consignación en cuenta bancaria: Pago por ventanilla banco convenio:

Tipo de cuenta: Ahorro Corriente Número de cuenta: _____

Entidad bancaria: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____

Declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es cierta y que las cesantías se utilizarán para la finalidad señalada (Ver nota 3)

Firma del afiliado: *Jose Orlando Duran*

No del documento de identidad: 142371895 fue



ESPACIO EXCLUSIVO FNA

Nombre Revisor	Fecha	Firma
Número de orden de pago.	1	2 3
Valor orden de pago.	1	2 3

SOLICITUD DE RETIRO DE CESANTÍAS CONSTANCIA DE RECIBIDO: No. 1000014237189001 DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 14237189

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nombres: _____

Nombre persona responsable de la recepción: _____ Punto de Atención: _____ FECHA DE SOLICITUD: AÑO: 2016 MES: 01 DÍA: 27

Diligenciar por el afiliado

FRENTE A LA FOTOCOPIA Y LA FOTOCOPIA DE LA FOTOCOPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Y TIGILADO

Diligenciar por el FNA

Requisitos al respaldo

ACP-FO-009-V4

RETIROS PARCIALES

Anexar carta de autorización del retiro firmada por cada empleador donde se autorice el monto de retiro y destino de las cesantías.

1. Compra de Vivienda o Lote, Construcción y Mejora.

- Formulario "Solicitud de Retiro de Cesantías", debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%.
- Para créditos aprobados por el FNA para compra de vivienda anexar original o fotocopia autenticada de la promesa de compraventa o escritura pública donde se comprometa el valor las cesantías.

2. Liberación de Gravamen o Abono a Créditos Hipotecarios.

- Formulario "Solicitud de Retiro de Cesantías", debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%.
- Certificado original expedido por el acreedor y estado actual de la deuda donde indique que la obligación es hipotecaria.
- Cuando el crédito hipotecario está a nombre del cónyuge o compañero (a) permanente, copia del registro civil de matrimonio o información sumaria de dos (2) testigos, acreditando convivencia (mínimo de 2 años).

3. Compra de Acciones Propiedad del Estado (Ley 226 de 1995 y Decreto 1171 de 1996).

- Formulario "Solicitud de Retiro de Cesantías" debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%.
- Comprobante de adjudicación de acciones indicando el valor y los datos del vendedor o comisionista de bolsa según el caso. (NIT, número y tipo de cuenta bancaria).

•El afiliado deberá acreditar su calidad de trabajador o extrabajador con las condiciones especiales establecidas en el artículo 3 de la Ley 226 de 1995.

4. Abonos a Créditos FNA.

•Si el titular del crédito es el afiliado solo requiere solicitud suscrita sin formulario.

•En caso de existir embargos o pignoraciones, o cuando el crédito sea del cónyuge o compañero (a) permanente, diligenciar formulario "Solicitud de Retiro de Cesantías".

- Fotocopia legible del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%.
- Cuando el retiro parcial de cesantías sea para la cancelación de crédito del cónyuge o compañero (a) permanente, se debe anexar adicionalmente, el registro civil de matrimonio o información sumaria de dos (2) testigos, acreditando convivencia (mínimo de 2 años).

5. Leasing Habitacional

- Formulario solicitud de retiro de cesantías totalmente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%.
- Copia del contrato de leasing habitacional.
- Certificado original expedido por la entidad autorizada otorgante del leasing habitacional, en el que conste el estado del contrato para la adquisición de vivienda, el nombre del locatario, el valor del canon, y el plazo convenido.
- Cuando el locatario del leasing habitacional para adquisición de vivienda sea el cónyuge o el compañero(a) permanente, debe anexar copia del registro civil de

matrimonio o información sumaria de dos (2) testigos, acreditando convivencia (mínimo de 2 años).

6. Educación (matrícula y/o pensión).

- Formulario "Solicitud de Retiro de Cesantías", debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%.
- Fotocopia de la orden de matrícula, pensión y/o recibo de pago, que incluya nombre de usuario, valor a cancelar, nombre de la institución educativa, NIT o RUT, entidad bancaria, número y tipo de cuenta.
- Cuando el retiro parcial sea para cancelación de estudios del cónyuge o compañero (a) permanente; debe anexar copia del registro civil de matrimonio o información sumaria de dos (2) testigos, acreditando convivencia (mínimo de 2 años), para hijos registro civil de nacimiento.
- El pago se realizará a la cuenta del afiliado cuando se demuestre que está cancelado. El valor de la matrícula y/o pensión debe corresponder al periodo académico actual o el que va a cursar
- Cuando el recibo de pago u orden de matrícula no contenga el Registro ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad territorial competente, este deberá ser aportado como documento adicional.

RETIROS DEFINITIVOS

Se podrá retirar montos inferiores al saldo de la cuenta.

1. Terminación de Contrato o Desvinculación laboral.

- Formulario "Solicitud de Retiro de Cesantías", debidamente diligenciado.
- Fotocopia legible del documento de identidad del afiliado ampliada al 150%.
- Para afiliados del sector privado, debe anexar la carta del empleador donde indique la terminación del contrato laboral, especificando nombre, apellido, número del documento y la fecha de retiro de la empresa.
- En caso de no tener la carta de terminación del contrato y la empresa se encuentre liquidada, anexar certificado de Cámara y Comercio de la liquidación de la respectiva empresa.

2. Fallecimiento del afiliado.

- La(s) persona(s) que tenga derechos sobre las cesantías del afiliado debe aportar los documentos descritos en el recuadro de la parte de inferior.
- Para retiros superiores a 50 SMMLV los beneficiarios deben aportar, además de la documentación requerida, copia de la escritura pública o sentencia judicial del proceso de sucesión en la que conste la partición y distribución de las cesantías.
- En caso de presentarse más de un beneficiario, cada uno debe anexar la "Información Para Pago a Terceros" como lo solicita el frente del presente formulario.

3. Otros.

Quando la solicitud de pago tiene origen para servicio militar, conversión a salario integral y sustitución patronal.

NOTA 1: El pago por ventanilla se realizará a través de las entidades bancarias que tienen convenio con el Fondo Nacional Del Ahorro y procede cuando la cuenta del afiliado es del Banco Agrario o no posee cuenta bancaria.
NOTA 2: Cuando la persona que pretende identificarse no pueda imponer la huella dactilar o carezca de calidad para identificarla deberá presentar certificación médica que soporte esta condición.
NOTA 3: En caso de devolución por inexactitud en la información el afiliado debe asumir el gravamen a los movimientos financieros (4 x mil).

LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y LAS DECLARACIONES EXTRAJUICIO. DEBEN SER EN ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA	Formulario totalmente diligenciado.	Fotocopia ampliada al 150% del documento de identificación del beneficiario.	Registro civil de defunción.	Declaración extrajudicial de dos testigos.	Avisos, Art. 212 del CST.	Declaración de herederos.	Registro civil de matrimonio.	Registro civil de nacimiento de los hijos.	Declaración juramentada de convivencia.	Registro civil de nacimiento del afiliado fallecido.	Sentencia judicial o copias de escritura pública del proceso de sucesión.
Cónyuge.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
Cónyuge con hijos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Compañero (a) permanente.	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓		
Compañero (a) permanente con hijos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		
Hijos.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓			
Padres.	✓	✓	✓	✓	✓	✓				✓	
Otros beneficiarios.	✓	✓	✓	✓	✓	✓					✓

(En caso de presentar duda en los documentos a aportar solicitar lista de chequeo en el punto o consultar la página web www.fna.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

0916

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE

0916

ACTA DE POSESIÓN POR INCORPORACIÓN No. _____ 2016

En Bogotá D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de abril de 2016 compareció al Despacho de la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE: El Señor(a) GONGORA DURAN JOSE ORLANDO, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 14237189, con el fin de tomar posesión del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD CODIGO 237 GRADO 12, en calidad de Titular con derechos de Carrera Administrativa, para el cual fue INCORPORADO mediante Resolución 002 del 15 de abril de 2016 en la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Santa Clara.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

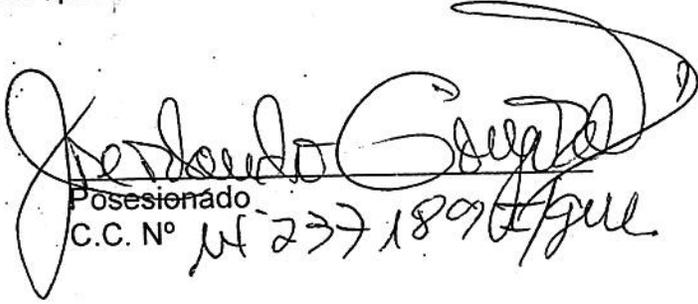
Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Cumplidos los requisitos de ley para tomar posesión, la Gerente le recibió el juramento con las formalidades legales y bajo su gravedad prometió cumplir y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron.


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente


Posesionado
C.C. N° 14237189

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

ACTA DE POSESION POR INCORPORACION 0421- 2017

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días de Abril de 2017 compareció al Despacho de la Gerencia de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, el (la) **JOSE ORLANDO GONGORA DURAN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 14.237.189 con el fin de tomar posesión del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD CÓDIGO 237 GRADO 15**, en calidad de titular con derechos de Carrera Administrativa, de la Planta Global de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. con una asignación básica mensual de (\$ 3.083.641,00), siendo incorporado según el artículo 1ro de la resolución N° 221 de 07 de Abril 2017.

Quien prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

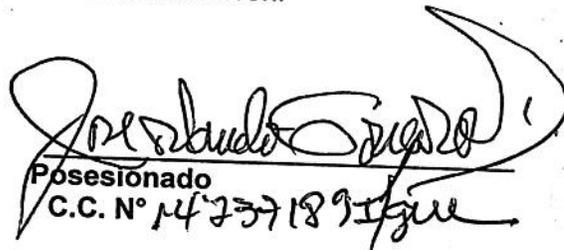
Manifestó, bajo gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o de prohibición de las establecidas por la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Cumplidos los requisitos de ley para tomar posesión, la Gerente le recibió el juramento de rigor con las formalidades legales y bajo su gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el empleo le impone.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron.


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente


Posesionado
C.C. N° 14237189

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

copiar
576

Al contestar, citar estos datos:
20183300030091
Radicado: 20183300030091 de 06-02-2018
F 15/6 Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.; martes 06 de febrero de 2018

Señores:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Cra. 65 No. 11 - 83
Bogotá, D.C.

Asunto: Autorización Retiro Parcial de Cesantías Ley 50.

Respetados Srs. Fondo Nacional del Ahorro

Según lo dispuesto en Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, que establece y regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos al servicio del Estado, se informa que se ha autorizado el retiro de cesantías parciales pertenecientes al régimen establecido por la Ley 50 de 1990, por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.841.145)**, para arreglos locativos de vivienda.

Nombre del funcionario	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
Cédula de ciudadanía No.	14.237.189
Fecha de Ingreso	01 de abril de 1987
Régimen:	Ley 50
Valor a girar:	(\$11.841.145)
Girar al:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN

Es importante informar que mediante Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, y se determinó la fusión de algunas entidades, quienes a partir de la firma del citado acuerdo forman parte de la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E".

Atentamente,


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Elaboró: Johanna Paola Betancourt C. - Técnico Operativo Nómina
Revisó: José Alfredo Morales Díaz - Director Operativo Talento Humano
Revisó: Elsa Patricia Lozano Guarnizo - Subgerente Corporativa
Aprobó: Diana Milena Mendivelso Díaz - Asesor de Gerencia

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

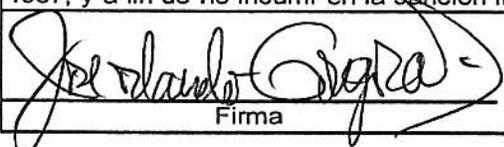
Pilar Vargas
Febr 20/18
4:00 PM

030091
consulta

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E. S. E.
NIT 900.959.051

FORMATO DE SOLICITUD INTERNO - RETIRO DE CESANTÍAS

Fecha: Febreo 2/18 Fondo: F.N.A

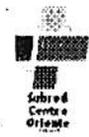
NOMBRES Y APELLIDOS	CC
<u>Jose Orlando Gongora Duran</u>	<u>14737189</u>
DENOMINACION DEL EMPLEO	ASIGNACION BASICA
<u>Profesional Universitario</u>	<u>\$ 3.083.641</u>
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCION	
<u>1º Abril de 1987</u>	
DIRECCION DEL DOMICILIO	TELEFONO
<u>Carrera 36 A # 62-26</u>	<u>3114527745</u>
RETIRO DEFINITIVO	
Por renuncia <input type="checkbox"/>	Por pensión <input type="checkbox"/>
RETIRO PARCIAL	
Mejoras de Vivienda o Construccion	<input checked="" type="checkbox"/> Compra de Vivienda <input type="checkbox"/>
Crédito Hipotecario	<input type="checkbox"/> Educación Superior <input type="checkbox"/>
Documentos Aportados:	
<p>1. Certificado libertad familiar.</p> <p>2. RUT- RIT Fotocopia Cedula del Contribuyente.</p> <p>3. Contrato Cuil de Obra Autenticado.</p> <p>4. Fotocopia Cedula Contribuyente.</p>	
Valor solicitado: <u>\$ 11'841.145.</u>	
COMPROMISO	
<p>El servidor firmante del presente documento, se compromete a entregar al área de Talento Humano, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha que se produzca el desembolso por parte del Fondo de Cesantías, el o los documentos que garanticen la buena utilización de las cesantías liquidadas, de acuerdo a los términos señalados en los artículos 18 del Decreto 2351 de 1965 y 3º del Decreto 2076 de 1967, y a fin de no incurrir en la sanción impuesta en la Ley 344 de 1996, artículo 15.</p>	
 Firma	

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 195

7
FEB 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

F 15/6



20193500207412

Fecha: 16/09/2019 15:41
Asunto: Solicitud Retiro De Cesantías
Remite: Jose Orlando González Durán
Destino: 330.DIRECCIÓN TALENTO HUMANO
Por: MAESTRIA | Anexos: 0 Folios: 9-
SUBREDO: Tel. 3444 484

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E. S. E.
NIT 900.959.051

FORMATO DE SOLICITUD INTERNO - RETIRO DE CESANTÍAS

Fecha: _____ Fondo: _____

NOMBRES Y APELLIDOS		CC
Jose Orlando Gonzalez Duran		14 237189
DENOMINACION DEL EMPLEO		ASIGNACION BASICA
Profesional Universitario		#4.986.526
FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN		
1 Abril de 1987		
DIRECCION DEL DOMICILIO		TELEFONO
Cra 36A # 62-26 Av. Los Edificios Lima		311 452 7245

RETIRO DEFINITIVO

Por renuncia Por pensión

RETIRO PARCIAL

Mejoras de Vivienda o Construcción Compra de Vivienda

Crédito Hipotecario Educación Superior

Documentos Aportados:

1. Certificado de libertad
2. Let maestro - Fotocopia cedula maestro y contratante
3. Contrato de obra
4. carta FNA - Formato subredco

Valor solicitado: \$ 6.700.000 =

COMPROMISO

El servidor firmante del presente documento, se compromete a entregar al área de Talento Humano, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha que se produzca el desembolso por parte del Fondo de Cesantías, el o los documentos que garanticen la buena utilización de las cesantías liquidadas, de acuerdo a los términos señalados en los artículos 18 del Decreto 2351 de 1965 y 3º del Decreto 2076 de 1967, y a fin de no incurrir en la sanción impuesta en la Ley 344 de 1996, artículo 15.

[Handwritten Signature]
Firma

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE
CESANTÍAS - RESUMEN



GONGORA DURAN JOSE ORLANDO
CR 36A #62-26 EDF LIMA AP 403
14237189
BOGOTA D.C./BOGOTA

Periodo (dd/mm/aaaa): 01/01/2018 - 09/09/2019
Fecha Generación: 09/09/2019

INFORMACIÓN GENERAL

Saldo total de cesantías final del periodo \$ 6,774,408.00
Embargo: NO
Pignoración: NO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

Detalle de los movimientos del periodo

Cuenta 1015507211213 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD

CONCEPTO	VALOR
Saldo Inicial:	\$ 2,338,006.00
Abonos:	\$ 12,122,903.00
Intereses:	\$ 0.00
Factor de Protección:	\$ 318,399.00
Retiros:	-\$ 8,000,000.00
Ajustes:	\$ 0.00
Saldo Final:	\$ 6,774,408.00

*Este producto cuenta con seguro de depósito.

En caso de encontrar inconsistencias en la información que contiene este extracto, favor comunicarla a nuestra REVISORIA FISCAL Amézquita & CIA S.A. en la CL 37 No. 24 - 28 en la ciudad de Bogotá, al correo electrónico revisoriasfiscal@fna.gov.co y/o al código postal 111311 o a la DEFENSORÍA DEL CLIENTE ejercida por el doctor, Luis Humberto Ustáriz González como principal y el doctor José Federico Ustáriz González como suplente, en la carrera 11A No.96 - 51, Oficina 203, Edificio Oficity, teléfono 6108181 o 6108164, correo electrónico defensoriafna@ustarizabogados.com

Página 0

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 - 4 Conmutador: 381 0150
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 307 7070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070
Facebook: <http://www.facebook.com/FNAColombia>
Twitter: (@FNAahorro)

GOBIERNO DE COLOMBIA



Fogafín

su extracto resumen de cesantías consta de:

1. ENCABEZADO

Sección en la que encontrará sus datos generales:

Nombre
Dirección
Ciudad
Número de identificación.
Período: Rango de fechas al cual corresponde la información generada.

JUAN MANUEL MATTA GARCES
AV CIRCUNVALAR # 55 - 20
XXXXXXXXXX
BOGOTA / BOGOTA

Período (dd/mm/aaaa): 01/01/2001 - 31/12/2012
Fecha Generación: 25/01/2012

2. INFORMACIÓN GENERAL

Sección en la que encontrará:

- Saldo total de cesantías: Corresponde a la suma de los saldos de todas sus cuentas de cesantías con que finaliza el periodo consultado.
- Embargos: Informa si presenta embargo sobre las cesantías que le administra el Fondo Nacional del Ahorro.
- Pignoración: Informa si sus cesantías se encuentran pignoradas a favor de una de las entidades autorizadas o a favor del Fondo

INFORMACIÓN GENERAL	
Saldo total de cesantías final del periodo \$	\$ 1,068,552.00
Embargo:	NO
Pignoración:	NO

3. RESUMEN CUENTA INDIVIDUAL

Sección en la que encontrará:

- Número de cada una de las cuentas de cesantías que tenga en el Fondo Nacional del Ahorro.
- Nombre de la entidad por la que tiene cada cuenta.
- Saldo inicial del periodo: Corresponde al saldo con que inicia cada cuenta en el periodo consultado.
- Total créditos del periodo: Corresponde a la suma de todos los valores acreditados en cada una de las cuentas de cesantías durante el periodo consultado.
- Total débitos del periodo: Corresponde a la suma de todos los valores debitados de cada una de las cuentas de cesantías durante el periodo consultado.
- Saldo final del periodo: Corresponde al saldo con que finaliza cada una de las cuentas de cesantías el periodo consultado.

NRO. CUENTA	ENTIDAD	SALDO INICIAL	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL DÉBITOS	SALDO FINAL
XXXXXXXXXX	COBISCORP COLOMBIA S.A	\$ 0.00	\$ 1,068,552.00	\$ 0.00	\$ 1,068,552.00

4. DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DEL PERIODO

En esta sección encontrará los movimientos realizados en cada una de las cuentas de cesantías:

- Concepto: En esta columna encontrará los conceptos de los movimientos que se han registrado en cada una de sus cuentas de cesantías durante el periodo al que corresponde el extracto y son:
 - o Abonos: Corresponde a los valores de cesantías que le ha reportado la entidad nominadora en el periodo correspondiente al extracto o a reintegros de retiros de cesantías.
 - o Intereses* (Art.12 Ley 432/98): Se reconocen y abonan en la cuenta de cesantías de los afiliados del sector público y es equivalente al 60% de la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre las cesantías liquidadas por la entidad nominadora correspondiente al año inmediatamente anterior o proporcional a la fracción del año que se liquidó definitivamente.
 - o Factor de protección: Interés equivalente a la variación anual del IPC certificado por el DANE, sobre su saldo acumulado de cesantías a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y proporcional por la fracción de año que corresponde al momento de retiro sobre el monto parcial o definitivo de la cesantía pagada.
 - o Retiros: Corresponde a los retiros de cesantías que ha efectuado en el periodo consultado o a los abonos a crédito hipotecario o educativo que ha realizado.
 - o Ajustes: Corresponden a movimientos débitos o créditos que se realizaron en su cuenta individual por requerimientos de la entidad empleadora o del Fondo Nacional del Ahorro.
- Valor: Corresponde al valor del movimiento registrado en la cuenta de cesantías durante el periodo del extracto.

Detalle de los movimientos del periodo

Cuenta XXXXXXXX COBISCORP COLOMBIA S.A

CONCEPTO	VALOR
Saldo Inicial:	\$ 0.00
Abonos:	\$ 808,010.00
Intereses:	\$ 16,043.00
Factor de Protección:	\$ 244,499.00
Retiros:	\$ 0.00
Ajustes:	\$ 0.00
Saldo Final:	\$ 1,068,552.00

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 - 4 Conmutador: 381 0150
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 307 7070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070
Facebook: <http://www.facebook.com/FNAColombia>
Twitter: (@FNAahorro)

GOBIERNO DE COLOMBIA



Fogafín

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

F 15/6 Copia

Al contestar, citar estos datos:
20193300283631
Radicado: 20193300283631 de 18-09-2019
Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., miércoles, 18 de septiembre de 2019

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Carrera 65 No. 11 83
Sector Público
Ciudad

Asunto: Autorización retiro parcial de cesantías Ley 50 según radicado No 20193500207412.

Respetados Señores:

Según lo dispuesto en Ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006, que establece y regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos al servicio del Estado, les informo que se ha autorizado un retiro de cesantías **PARCIALES** pertenecientes al régimen establecido por la Ley 50 de 1990, con destino al pago de arreglos locativos.

Nombre del funcionario:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
Cédula de ciudadanía N°:	14.237.189
Fecha de ingreso:	01 de abril de 1987
Régimen:	Ley 50
Valor a girar:	SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.700.000)
Girar a favor de:	JOSE ORLANDO GONGORA DURAN
NIT/CC	14.237.189

Es importante informar que mediante Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, y se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara, quienes a partir de la firma del citado acuerdo forman la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E NIT: 900.959.051-7".

Para verificación de datos puede contactarse a los siguientes teléfonos: 302 3405561 6 304 6014156.

Cordialmente,


MÓNICA ADRIANA FLÓREZ BONILLA
Directora Operativa Talento Humano
Subred Integrada de Servicio de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.S.



Elaboró: Freddy Alonso Buitrago Páez - Técnico Operativo *Freddy*

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

ACTA DE POSESION POR INCORPORACION 0421- 2017

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días de Abril de 2017 compareció al Despacho de la Gerencia de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, el (la) **JOSE ORLANDO GONGORA DURAN**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 14.237.189 con el fin de tomar posesión del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD CÓDIGO 237 GRADO 15**, en calidad de titular con derechos de Carrera Administrativa, de la Planta Global de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. con una asignación básica mensual de (\$ 3.083.641,00), siendo incorporado según el artículo 1ro de la resolución N° 221 de 07 de Abril 2017.

Quien prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

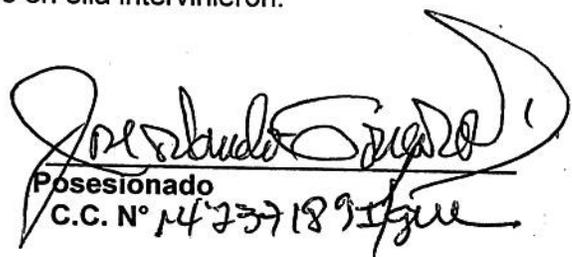
Manifestó, bajo gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o de prohibición de las establecidas por la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Cumplidos los requisitos de ley para tomar posesión, la Gerente le recibió el juramento de rigor con las formalidades legales y bajo su gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el empleo le impone.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron.


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente


Posesionado
C.C. N° 14.237.189

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

**LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Acuerdo No. 027 de fecha Veinte (20) de septiembre de 2017 Estatuto de Contratación y el 8.8.2.1 de la Resolución 152 del Diecinueve (19) de Julio de 2019 Manual de Contratación, y conforme con los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación ya la desconcentración de funciones.

Que, la Ley 489 de 1998, en sus artículos 3, 4 y 9 establece, entre otras, facultades a las autoridades administrativas para que mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de sus funciones a colaboradores, para lo cual deben tener en cuenta los criterios establecidos en la citada ley, y los requisitos y condiciones que prevean los estatutos respectivos determinando las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el artículo 7° del Decreto 139 de 1996, establece como una de las funciones para los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, la de Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

Que, mediante la Ley 100 de 1993 *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 194, se estableció la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, que prestan servicios de salud, así:

“ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.
(Subrayado fuera de texto)

Es así como, el Concejo de Bogotá, a través de la expedición del Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, estipuló en su artículo 26 la estructura del Distrital Capital a nivel descentralizado:

“Artículo 26. Estructura General del Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios. El Sector Descentralizado Funcionalmente o por Servicios está integrado por las siguientes entidades:

- a. *Establecimientos Públicos;*
- b. *Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica;*
- c. *Empresas Industriales y Comerciales del Estado;*
- d. *Empresas Sociales del Estado;*
- e. *Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios Oficiales;*
- f. *Sociedades de Economía Mixta;*
- g. *Sociedades entre entidades públicas;*
- h. *Entidades Descentralizadas Indirectas e*
- i. *Entes universitarios autónomos”.* (Negrilla fuera de texto)

La anterior normatividad, se trae a colación, toda vez que, a través de la expedición del Acuerdo 641 de 2016, *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, el Concejo de Bogotá contempló en su artículo 2, la fusión de Empresas Sociales del Estado, así:

“(…) ARTÍCULO 2°. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue:

Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E (…)”. (Subrayado fuera de texto)

De donde, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una Entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud.

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

Que, el Acuerdo 07 de 2017 expedido por la Junta Directiva, mediante el cual se establece la Estructura Organizacional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. señaló en su artículo 2, numeral 6, entre las funciones del Gerente la de fijar las políticas de defensa judicial, coordinar su implementación y delegación de conformidad con las normas legales

Que, el citado Acuerdo señaló en su artículo 3, las funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. entre las cuales se destaca en su numeral 3, lo siguiente: *“(...) Representar a la empresa en los asuntos e instancias administrativas y jurisdiccionales que se requieran previo encargo, poder o delegación de la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y conforme a la normatividad vigente, manteniendo actualizado el estado de las demandas en las que la Subred interviene (...)”*.

Que, con el fin de cumplir con el objeto social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se profirió la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se delega la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial en servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y se dictan otras disposiciones”*, acto administrativo que, contempló en su artículo 2, lo siguiente:

“Artículo 2. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., comprende las siguientes facultades:

- a). Notificarse de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como de las actuaciones provenientes de las autoridades administrativas en donde la Entidad sea parte o tercero interviniente y dar la respuesta que la actuación requiera.*
- b). Interponer los recursos de ley e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.*
- c). Atender, en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función asignada.*

PARÁGRAFO UNO: *Los servidores públicos designados, previa autorización del Comité de Conciliación, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar*

RESOLUCIÓN No. 071-
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

PARÁGRAFO DOS: *En caso de ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial en las respuestas a las Acciones de Tutela, incidentes de desacato y las actuaciones administrativas que hacen parte de las Investigaciones Administrativas que se adelantan en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, serán ejercidas por el Asesor Código 105 Grado 04 del área funcional Jurídica”.*

Pese a que dentro del Acto Administrativo en mención, se delegó la representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Entidad en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de donde, dicha delegación comprende diferentes facultades, se observa que, dentro de las mismas no se confirió la facultad de otorgar poder a los abogados de defensa judicial de la entidad, para ejercer la defensa legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En razón de lo expuesto, se hace necesario modificar la Resolución 600 de 2017 y adicionar el literal d) al artículo 2 de la misma, donde se establezca la facultad del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de otorgar poder a los abogados de la entidad para ejercer la defensa jurídica y proteger los intereses institucionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 600 de 2017 y Adicionar el literal d) al artículo 2 de la misma, la cual, quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. La función de representación legal en lo judicial y extrajudicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., comprende las siguientes facultades:

a). Notificarse de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como de las actuaciones provenientes de las autoridades administrativas en donde la Entidad sea parte o tercero interviniente y dar la respuesta que la actuación requiera.

b). Interponer los recursos de ley e intervenir en los que se formulen contra las providencias dictadas en los procesos mencionados de ser el caso.

RESOLUCIÓN No. 071
(04 FEB 2022)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona un literal al artículo 2 de la Resolución 600 del 26 de septiembre de 2017, expedida por la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

c). Atender, en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función asignada.

d). Otorgar poder a los abogados de la Oficina Asesora Jurídica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para ejercer la defensa jurídica de la entidad.

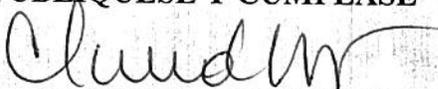
PARÁGRAFO UNO: *Los servidores públicos designados, previa autorización del Comité de Conciliación, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.*

PARÁGRAFO DOS: *En caso de ausencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación judicial en las respuestas a las Acciones de Tutela, incidentes de desacato y las actuaciones administrativas que hacen parte de las Investigaciones Administrativas que se adelantan en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, serán ejercidas por el Asesor Código 105 Grado 04 del área funcional Jurídica”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

04 FEB 2022

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E

Responsable	Nombres y Apellidos Completos	Cargo y/o Perfil Contratista	Firma
Elaboró	Germán Hamit Younes Glen	Contratista	
Revisó	Cesar Augusto Roa Santana	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Visto Bueno	Richar Montenegro Coronel	Asesor Jurídico Gerencia	

Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

RESOLUCIÓN No. 53 ODEL 21 JUL 2021

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las establecidas en el artículo 7º del Decreto 139 de 1996, artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo 14 del 18 de abril de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 del 2004 en su artículo 23 dispone: *“Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.”*

“Los empleos de Libre nombramiento y remoción serán provisto por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido por la Ley

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano certificó que verificada la hoja de vida del señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo de libre Nombramiento y Remoción de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06 – Oficina Asesora Jurídica dependiente de la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que en mérito de lo expuesto es procedente realizar el presente nombramiento ordinario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter Ordinario al señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641 en el empleo de libre Nombramiento y Remoción de Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06 – Oficina Asesora Jurídica dependiente de la



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Continuación de la resolución No. 530 del 21 JUL 2021 "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

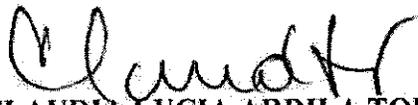
Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con una asignación básica mensual de \$ 6.561.345.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **CESAR AUGUSTO ROA SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.475.641, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente

Elaboró:
Revisó y aprobó:

Claudia Patricia Leyva Ortiz – Profesional Especializado Dirección de Gestión del Talento Humano
Johanna Patricia Rodriguez – Profesional Especializado Dirección de Gestión del Talento Humano
Milciades Vanegas Roza – Director Operativo Dirección de Talento Humano (e)
Alvaro Ignacio Guerrero Devia – Subgerente Corporativo
Richard Montenegro Coronel – Asesor Gerencia



RV: Contestación reforma demanda, exp: 1100133350162021035700

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/08/2022 3:32 PM

Para: Juzgado 16 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: David Fernando <apoyoprofesionaljuridico4@subredcentrooriente.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

CPGP

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Olga Lucia Barrera <apoyoprofesionaljuridico4@subredcentrooriente.gov.co>

Enviado: martes, 23 de agosto de 2022 3:26 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: laboaladministrativo@condeabogados.com <laboaladministrativo@condeabogados.com>

Asunto: Contestación reforma demanda, exp: 1100133350162021035700

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Tipo de acción: **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Expediente: 1100133350162021035700

Demandante: JOSE ORLANDO GÓNGORA DURAN

Demandado: SUBRED CENTRO ORIENTE ESE



OLGA LUCIA BARRERA GARCIA

Abogada Oficina Asesora Juridica

Subred Integrada de Servicios de salud Centro Oriente E.S.E.

apoyoprofesionaljuridico4@subredcentroorientegov.co

Teléfono: 3 28 28 2 8 Ext 25122

 @subredcentroorientegov  @subred_centroorientegov

 @SubRedCentroOri  Subred Centro Oriente

 www.subredcentroorientegov.co

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Tipo de acción: **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Expediente: 1100133350162021035700
Demandante: JOSE ORLANDO GÓNGORA DURAN
Demandado: SUBRED CENTRO ORIENTE ESE

OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.223 de Bogotá y T.P. 158477 del C.S. de la J., para que continúe representando a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., obrando como apoderado de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., de acuerdo al poder debidamente otorgado y allegado con anterioridad a su despacho, reitero los argumentos de la CONTESTACION DE LA DEMANDA, presentada en el término inicial, teniendo en cuenta que la reforma a la misma no modificó hechos y tampoco amerita estudio adicional frente a las pretensiones. En relación con la adición al marco normativo, se presentaron los argumentos jurídicos pertinentes en la contestación de la demanda, los cuales serán materia del litigio.

I. NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la dirección: Diagonal 34 # 5 - 43 o al correo electrónico: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co, siempre con copia al correo: apoyoprofesionaljuridico4@subredcentrooriente.gov.co

Cordialmente, con todo respeto



OLGA LUCÍA BARRERA GARCÍA
C.C. 52.960.223 de Bogotá
T.P. 158477 del C.S. de la J.